



Cuarto punto del orden del día: Promoción de las cooperativas (segunda discusión)

Informe de la Comisión de la Promoción de las Cooperativas

1. La Comisión de la Promoción de las Cooperativas fue instituida por la Conferencia Internacional del Trabajo en su primera sesión, el 5 de junio de 2002. Estuvo compuesta inicialmente por 184 miembros (82 miembros gubernamentales, 40 miembros empleadores y 62 miembros trabajadores). Para garantizar la igualdad de votos, se atribuyeron 1.240 votos a cada miembro gubernamental con derecho a voto, 2.511 votos a cada miembro empleador y 1.620 votos a cada miembro trabajador. En el transcurso de la reunión se modificó varias veces la composición de la Comisión y, en consecuencia, se fue modificando el número de votos atribuidos a cada miembro ¹.

¹ Se hicieron las modificaciones siguientes:

- a) 6 de junio: 188 miembros (82 miembros gubernamentales con 63 votos para cada miembro con derecho a voto; 41 miembros empleadores con 126 votos cada uno, y 63 miembros trabajadores con 82 votos cada uno);
- b) 7 de junio: 158 miembros (83 miembros gubernamentales con 1.302 votos para cada miembro con derecho a voto; 42 miembros empleadores con 2.573 votos cada uno, y 31 miembros trabajadores con 3.486 votos cada uno);
- c) 8 de junio: 152 miembros (86 miembros gubernamentales con 483 votos para cada miembro con derecho a voto; 42 miembros empleadores con 989 votos cada uno, y 23 miembros trabajadores con 1.806 votos cada uno);
- d) 10 de junio: 139 miembros (86 miembros gubernamentales con 84 votos para cada miembro con derecho a voto; 28 miembros empleadores con 258 votos cada uno, y 24 miembros trabajadores con 301 votos cada uno);
- e) 11 de junio: 124 miembros (87 miembros gubernamentales con 50 votos para cada miembro con derecho a voto; 25 miembros empleadores con 174 votos cada uno, y 10 miembros trabajadores con 435 votos cada uno);
- f) 12 de junio: 122 miembros (87 miembros gubernamentales con 230 votos para cada miembro con derecho a voto; 23 miembros empleadores con 870 votos cada uno, y 10 miembros trabajadores con 2.001 votos cada uno);
- g) 13 de junio: 118 miembros (87 miembros gubernamentales con 60 votos para cada miembro con derecho a voto; 20 miembros empleadores con 261 votos cada uno, y 9 miembros trabajadores con 580 votos cada uno).

2. La Comisión constituyó su Mesa de la manera siguiente:

Presidente: Sr. Pliszkiwicz (miembro gubernamental, Polonia).

Vicepresidentes: Sr. A. Tan (miembro empleador, Filipinas) y Sr. E. Patel (miembro trabajador, Sudáfrica).

Ponente: Sra. T. Raivio (miembro gubernamental, Finlandia).

3. En la 13.^a sesión, la Comisión constituyó un Comité de Redacción compuesto por los siguientes miembros: Sr. Wolas (miembro gubernamental, Francia), Sr. V. Van Vuuren (miembro empleador, Sudáfrica), Sr. E. Patel (miembro trabajador, Sudáfrica), y la Sra. Raivio (Finlandia) como Ponente del Comité.
4. La Comisión tuvo ante sí los [Informes IV \(2A\)](#) y [IV \(2B\)](#) que había preparado la Oficina para la discusión del cuarto punto del orden del día de la Conferencia: «Promoción de las cooperativas».
5. La Comisión celebró 14 sesiones.

Introducción

6. En sus observaciones preliminares, el Presidente recordó a la Comisión que en marzo de 1999 el Consejo de Administración había decidido inscribir el tema de la promoción de las cooperativas en el orden del día de la Conferencia de 2001, con la intención de que en 2002 se adoptara un instrumento revisado a ese respecto. Dicho instrumento era necesario porque la Recomendación sobre las cooperativas (países en desarrollo), 1966 (núm. 127) se había quedado obsoleta, habida cuenta de las tendencias mundiales actuales que se caracterizaban por la globalización, la liberalización económica, la democratización y la descentralización de los poderes públicos. Además de tener que adaptarse a este nuevo entorno, las cooperativas debían velar por que esta adaptación redundara en beneficio de sus miembros. Debían ser capaces de desempeñar el papel que les correspondía en el desarrollo económico, y en el alivio de la pobreza y de la exclusión social. El texto sobre el cual se había obtenido acuerdo el año precedente constituía la base sobre la cual iba a discutir la Comisión. Era su deber mejorar el texto para que se transformara en un instrumento de utilidad para los gobiernos, los empleadores, los trabajadores, así como para las propias cooperativas. Confiaba en que podría contar con la colaboración de los miembros de la Comisión que redactarían un buen proyecto de recomendación que pudiera adoptar la Conferencia.
7. El representante del Secretario General recordó a la Comisión que las cooperativas cumplían una importante función en lo que respecta a la creación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo social. En todo el mundo, las cooperativas empleaban a más de 100 millones de personas y contaban con más de 800 millones de socios. Aunque tradicionalmente habían desarrollado actividades en la agricultura, las finanzas, el comercio, la atención de la salud, la vivienda y los seguros, últimamente tales actividades se habían extendido a otras esferas como la de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, el turismo y la cultura. Tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo las cooperativas eran importantes proveedoras de servicios sociales y comunitarios. Uno de los rasgos característicos de las cooperativas era que combinaban la obtención de beneficios económicos con la atención a otros intereses más amplios de la comunidad.

-
8. Desde que en 1844 los obreros textiles crearan en Rochdale (Reino Unido) la primera cooperativa moderna, los trabajadores en el mundo entero habían recurrido a la organización cooperativa para acceder a servicios económicos y sociales esenciales, mediante la autoayuda en ámbitos como el ahorro, el crédito, la vivienda y la venta de artículos de consumo. Era quizá conveniente recordar también que las cooperativas estaban a menudo afiliadas a organizaciones de empleadores.
 9. Las cooperativas ofrecían a los segmentos desfavorecidos de la población una oportunidad de hacer oír su voz, proporcionándoles los medios para poner sus recursos en común, creaban oportunidades económicas para las personas que, poseyendo calificaciones no poseían capital suficiente o simplemente carecían de él; las cooperativas también ofrecían protección al organizar la asistencia mutua. Su acción era también eficaz en lo que tocaba a la mejora de la suerte de los trabajadores marginales y desprotegidos que operaban en el sector informal de la economía, integrándolos en la corriente principal de la vida económica, incluidos los de las zonas rurales.
 10. En el marco del Programa Global de Empleo, de la OIT, se señala la necesidad urgente de crear empleos decentes para cerca de 160 millones de desempleados como también la de mejorar los ingresos de los trabajadores pobres. Toda iniciativa que se proponga responder al reto que plantean el empleo y la pobreza necesita contemplar un sólido componente de creación de empleo y de elevación de la productividad en la agricultura. Se trata de un ámbito en que las cooperativas han demostrado su eficacia.
 11. En varias otras esferas, las cooperativas habían aprovechado las oportunidades y respondido a los desafíos que planteaba la globalización, utilizando, por una parte, su identidad particular y la estructura local de la propiedad como una ventaja competitiva y, por la otra, estableciendo cooperativas transnacionales con lo que contribuían al desarrollo al alentar la elaboración de directrices regionales, en aras del desarrollo de una legislación sobre cooperativas por parte de entidades como la Unión Europea, la Comunidad de Estados Independientes o la Organización para la Armonización del Derecho Comercial en África.
 12. El representante del Secretario General prosiguió su intervención resumiendo la labor realizada desde la última reunión de la Comisión en 2001. Esta labor incluía una revisión interna, por la Oficina, de las Conclusiones propuestas en las que se habían introducido cambios menores en su redacción. El texto de la recomendación propuesta se había publicado como [Informe IV \(2B\)](#) de la presente Conferencia Internacional del Trabajo. Cincuenta y seis Estados Miembros habían dado a conocer las observaciones que les había merecido el texto (publicadas como [Informe IV \(2A\)](#)). Cuarenta y cuatro Estados Miembros indicaron que al hacerlo habían consultado con las organizaciones de empleadores y de trabajadores de sus respectivos países. Dichas respuestas constituían la base a partir de la cual se proponía una revisión de la recomendación que ahora se presentaba a examen por la Comisión y que figuraba como Informe IV (2B).
 13. La tarea que la Comisión tenía por delante consistía en elaborar un texto final que sería el nuevo instrumento sobre la promoción de las cooperativas. La Oficina y varios de sus mandantes tenían entendido que este nuevo instrumento sustituiría la Recomendación existente sobre las cooperativas (países en desarrollo), 1966 ([núm. 127](#)). Lo anterior estaba en armonía con las instrucciones recibidas del Consejo de Administración que se basaban a su vez en las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas. A esos efectos se había añadido al texto propuesto una disposición adicional que figuraba en el artículo 18. Se esperaba que el ámbito de aplicación del nuevo instrumento fuera universal, que éste se basaría en los principios del cooperativismo, reconocidos en todo el mundo, y que anclaría firmemente a las cooperativas en el sector privado, sin que por ello

se dejara de afirmar su carácter de organizaciones democráticas, concebidas en función de los intereses de sus socios y que podrían ofrecer un sustrato en que fructificara una sólida asociación entre los interlocutores sociales y el movimiento cooperativo.

Discusión general

14. El Vicepresidente empleador consideró que la Comisión acometía una difícil tarea, puesto que para obtener el pleno apoyo de las tres partes tenía que lograr que la recomendación propuesta reflejase las realidades actuales, fuese inequívoca y no contuviese ninguna referencia superflua. Señaló que sus comentarios e intervenciones durante las discusiones de la Comisión se basarían en cinco «orientaciones». Primero, el instrumento debería ser universal para garantizar su mayor aceptación posible. Segundo, debería estar redactado en un lenguaje sencillo y sus intenciones deberían ser claras. Tercero, no debería convertirse en una carta de derechos de los trabajadores y de normas internacionales del trabajo puesto que el conjunto de convenios y recomendaciones de la OIT existentes ya eran aplicables a los trabajadores de las cooperativas. Cuarto, no se debería conceder ningún privilegio particular a las cooperativas, sino más bien fomentar una regla de juego equitativa en la que las cooperativas y otros tipos de empresas pudiesen competir en términos de igualdad. Quinto, se debería promocionar el papel de las cooperativas en la creación de trabajo y en el desarrollo sostenible. Los dos últimos puntos habían sido recientemente establecidos en una Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las cooperativas en el desarrollo social.
15. El Vicepresidente empleador tenía la impresión de que el Preámbulo propuesto contenía demasiadas referencias a los convenios y recomendaciones. Entre otros, los Gobiernos de los Estados Unidos y de Kuwait y las organizaciones de empleadores de Argentina, Canadá, Japón, Noruega y Suiza reflejaron igualmente dicha impresión en los comentarios sobre el [Informe IV\(1\)](#). Asimismo, consideró que las referencias propuestas sobre la globalización, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, la Declaración de Filadelfia y el concepto de trabajo decente eran superfluas. En cualquier caso, si fuese necesario incluir una referencia a la globalización, se deberían mencionar sus ventajas y no simplemente sus posibles repercusiones negativas. En resumidas cuentas, el Preámbulo sólo debería proporcionar el contexto, como el Preámbulo de la Recomendación sobre las cooperativas (países en vías de desarrollo), 1966 ([núm. 127](#)), y referirse al papel que desempeñan las cooperativas en el fomento del empleo.
16. Respecto a la parte relativa al «Ambito de aplicación, definición y objetivos», el Vicepresidente empleador se refirió a los comentarios que su Grupo había recibido de una serie de organizaciones de empleadores y declaró estar de acuerdo en que la recomendación propuesta debía ser aplicable a todos los tipos de cooperativas. En su opinión, debería ser posible llegar a un acuerdo sobre este punto, a pesar de que las referencias al trabajo decente y a las responsabilidades sociales de las cooperativas podrían crear confusión y deberían ser evitadas, así como el uso de adjetivos floridos.
17. Respecto a la parte relativa al «Marco político y papel de los gobiernos», el Vicepresidente empleador reiteró que las cooperativas no deberían recibir un trato preferente. Consideró no pertinentes las referencias a las normas internacionales del trabajo y a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Igualmente, expresó sus objeciones respecto a la referencia a las «auditorías sociales», puesto que era confusa y sonaba a ingeniería social, lo cual no era asunto de la Comisión. El objetivo de la Comisión debía ser lograr un acuerdo sobre un proyecto de texto que facilitase la promoción de las cooperativas como empresas de autoayuda recíprocamente beneficiosas.

Señaló que merecía la pena recordar que no se debía comprometer la autonomía de las cooperativas. Asimismo, las referencias a los servicios de apoyo eran demasiado detalladas, en particular en lo relativo a la financiación.

- 18.** El Vicepresidente empleador señaló que el texto propuesto en la parte relativa al «Papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de las organizaciones cooperativas, y relaciones entre ellas» era aceptable en términos generales. En cualquier caso se trataba de una cuestión que las respectivas organizaciones deberían examinar. Respecto a la parte relativa a la «Cooperación internacional», indicó que podría ser difícil establecer directrices y normas regionales, ya que estarían sujetas a limitaciones legislativas y constitucionales. Concluyó instando a la Comisión a que aprobase de forma cooperativa un proyecto de instrumento simple para fomentar el establecimiento de cooperativas que proporcionasen empleos y estabilidad económica a los individuos y a los países.
- 19.** El Vicepresidente trabajador empezó recordando a la Comisión que las cooperativas empleaban a unos 100 millones de trabajadores en el mundo entero (en comparación con los 86 millones de trabajadores contratados por las empresas multinacionales) y tenían cerca de 800 millones de socios. Describió la tarea de la Comisión mediante una descomposición de la oración «La OIT celebra una segunda discusión para elaborar una recomendación sobre la promoción de las cooperativas». La oración contenía las palabras «segunda discusión», que indicaban que la Comisión no empezaba con una página en blanco. Un año antes, la Comisión había invertido dos semanas de valioso tiempo y energía en una discusión sobre dicho tema. Se habían efectuado importantes avances y se habían logrado acuerdos en muchos ámbitos. Por lo tanto, la segunda discusión no debería convertirse en una repetición de la primera, sino que se debería intentar afinar, reforzar y mejorar la recomendación propuesta. Los tres Grupos, tal y como reflejaron las conclusiones del Vicepresidente empleador en la Sesión Plenaria de la Conferencia, tomaron nota y reconocieron el consenso alcanzado un año antes. Citó a este respecto las palabras del Vicepresidente empleador que figuran en las Actas provisionales de la 89.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo: «Las conclusiones propuestas... reflejan un consenso de los interlocutores sociales constituido a partir de determinación, realismo y sensatez para elaborar una recomendación adecuada que sustituirá a la [recomendación núm. 127](#). En su respuesta a la discusión de la 89.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Director General de la OIT señaló que «la labor de la Comisión de la Promoción de las Cooperativas demostraba claramente el alcance de la integración global de las políticas para apoyar el Programa de Trabajo Decente y que sus debates destacaron el enorme potencial de las cooperativas para crear trabajos decentes y aliviar la pobreza».
- 20.** La referencia a la «OIT» en la oración anteriormente mencionada significaba que el instrumento propuesto debería reflejar plenamente el mandato único y específico de la OIT. Debería representar otro pequeño paso hacia la justicia social; en este caso, justicia social para todo el mundo asociado a una cooperativa. Si esto no se lograra, se pondría en cuestión el objetivo de todo este ejercicio.
- 21.** La oración también contenía la palabra «cooperativas». El proyecto de instrumento tendría que recoger los tres componentes de las cooperativas: la empresa, sus socios y sus trabajadores. En lo que respecta a la empresa, debería examinar cuestiones como la política legislativa y fiscal y las normas de contabilidad y auditoría. En lo que respecta a los socios, debería contener orientaciones sobre cuestiones como los valores cooperativos, incluidas la autonomía y la independencia, el control democrático por los socios, la participación económica de los socios, la adhesión voluntaria y abierta, etc. En lo que respecta a los trabajadores, debería examinar cuestiones como el trabajo decente, las normas internacionales del trabajo y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos

fundamentales en el trabajo. Si el instrumento no recogiese estos tres elementos, carecería de equilibrio y sería inadecuado.

22. La siguiente palabra analizada por el Vicepresidente trabajador fue la palabra «Recomendación». Recordó a la Comisión que se estaba debatiendo la adopción de una recomendación y no de un convenio. Una recomendación no necesitaba ratificación de los Estados Miembros. La obligación respecto de la OIT que se desprendía de una recomendación era la obligación de los Estados Miembros de informar sobre la legislación y la práctica relativas a las cuestiones objeto de la recomendación.
23. La última palabra analizada por el Vicepresidente trabajador fue «promoción» que, de conformidad con el diccionario Oxford estaba definida como «adelantar, preferir, ayudar a avanzar, estimular y apoyar». El proyecto de instrumento debería contener, por lo tanto, disposiciones para establecer medidas de apoyo. Ello no implicaría que las medidas de apoyo debiesen ser exclusivamente desarrolladas para las cooperativas. De hecho, las políticas en materia de orden público ya proporcionaban medidas especiales de apoyo a una amplia gama de instituciones de la sociedad. Las pequeñas empresas eran un buen ejemplo. La Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189) recogía una lista detallada de medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas; en particular, fomentaba un trato especial para los empresarios en situación vulnerable. El texto propuesto era plenamente coherente con la manera en que la OIT había tratado en el pasado la cuestión de las medidas y servicios especiales de apoyo.
24. El Vicepresidente trabajador se declaró sorprendido por las críticas formuladas por el Vicepresidente empleador respecto de las referencias a convenios de la OIT en el Preámbulo, puesto que los empleadores habían apoyado la adopción de la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189), cuyo Preámbulo contenía de hecho más convenios de la OIT que el Preámbulo propuesto en el proyecto de recomendación considerado. En cuanto a la extensión del proyecto de instrumento, señaló que la [Recomendación núm. 189](#) contenía unas 1.000 palabras más que el proyecto de recomendación. Recordó a la Comisión que la OIT había adoptado una Declaración tripartita especial relativa a las empresas multinacionales y la política social que abarcaba en forma muy detallada cuestiones como el empleo, las relaciones de trabajo y la seguridad y salud. El proyecto de recomendación era mucho más breve aun cuando las cooperativas ocuparan a muchos más trabajadores que las empresas multinacionales.
25. El Vicepresidente trabajador estimó que el proyecto de recomendación constituía una mejora respecto de la Recomendación sobre las cooperativas (países en vías de desarrollo), 1966 (núm. 127). Su campo de aplicación era universal y abarcaba tanto a los países en desarrollo como a los países industrializados. Reflejaba a la vez los límites y las oportunidades de la globalización. Consideraba cuestiones fundamentales relativas a la igualdad de trato entre hombres y mujeres y el trabajo decente en el que se centraba la OIT. Actualizaba definiciones anteriores con los mejores elementos de la definición adoptada por el mismo movimiento cooperativo. Definía claramente la función de los gobiernos, de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y de las organizaciones cooperativas. Trataba de la cuestión de la autonomía e independencia y preveía la adopción de medidas de apoyo apropiadas. Reconocía la importancia del desarrollo de los recursos humanos tanto en lo que se refiere a los socios, como los trabajadores y el personal de dirección. Confirmaba la necesidad de velar por que las normas fundamentales del trabajo de la OIT se aplicaran a todos los trabajadores de las cooperativas y ponía de relieve la función que las cooperativas podrían desempeñar en el campo de la economía informal. Por último, trataba de manera concreta y práctica cuestiones de cooperación internacional. A pesar de ello, el texto propuesto no era perfecto y podía mejorarse considerablemente. Su Grupo presentaría enmiendas con este fin, habida cuenta de los comentarios formulados por las

organizaciones de trabajadores y las cooperativas, así como por los gobiernos y las organizaciones de empleadores.

26. El Vicepresidente trabajador declaró que su Grupo tenía ante sí dos opciones. La primera era tratar de rescribir el texto para que reflejara plenamente las solas preocupaciones de las organizaciones de trabajadores. La segunda era tratar de «pulir» el texto existente. Por tratarse de la segunda discusión del proyecto de instrumento y para ser constructivo, su Grupo había elegido la segunda opción. Sin embargo, si las discusiones en la Comisión tuvieran que conducir a cambios importantes en los principios fundamentales del proyecto de recomendación, su Grupo tendría que reconsiderar su posición. Por esta razón, escucharía con mucha atención las declaraciones inaugurales de los otros miembros de la Comisión para cerciorarse de lo que en su opinión constituía el enfoque más oportuno.
27. Contestando al discurso de apertura del Vicepresidente trabajador, el Vicepresidente empleador declaró que no podía aceptar el análisis de las palabras «segunda discusión» porque ello ponía implícitamente en tela de juicio la necesidad de una segunda discusión. El texto considerado era un proyecto de recomendación. Contenía diversas modificaciones, incluidas las que había introducido la Oficina, en relación con las conclusiones propuestas adoptadas por la Comisión el año anterior. Era evidente el amplio consenso que se había conseguido entonces y estimó que su declaración al respecto se había citado fuera de su contexto. Tenía la impresión de que los trabajadores trataban apresuradamente de conseguir un acuerdo pero estimaba que los gobiernos deberían tener la oportunidad de proponer modificaciones puesto que éstos serían los que tendrían principalmente a su cargo la aplicación del proyecto de recomendación.
28. Aun cuando la recomendación no fuera preceptiva como un convenio, las largas listas incluidas en el texto propuesto eran inapropiadas, en especial si se consideraba que toda enumeración entrañaba en cierta medida una exclusión. Estimó que se precisaba un instrumento «más limpio» en el que no se repitieran errores anteriores. Señaló que la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189) consideraba todas las empresas sobre un pie de igualdad y no contenía ninguna referencia al carácter especial de las cooperativas.
29. El Vicepresidente trabajador contestó recordando a la Comisión que los miembros empleadores habían estado de acuerdo con una larga enumeración de medidas en la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189) o en otras ocasiones. Propuso que se continuara la costumbre establecida puesto que, a su juicio, una enumeración no trivializaba los instrumentos. En apoyo de sus palabras, se refirió a la Constitución de la OIT. Aunque la declaración del Vicepresidente empleador hubiera sido de hecho más larga en la sesión plenaria en que la Conferencia consideró las Conclusiones propuestas el año pasado, estimó que lo importante eran las siguientes palabras que pronunció: «ahí fue donde inexorablemente decidimos formular las conclusiones propuestas, que los gobiernos, los trabajadores y los empleadores pueden respaldar plenamente». Recordó a la Comisión que, un año antes, los trabajadores habían propuesto la inclusión de más referencias al trabajo decente pero que habían retirado sus respectivas enmiendas a raíz de las discusiones celebradas con la Unión Europea y otros miembros gubernamentales. Por consiguiente, las Conclusiones propuestas adoptadas en 2001 constituían ya una solución de compromiso. Propuso que las discusiones de este año se continuaran con el mismo espíritu de compromiso. El texto propuesto no era sacrosanto. La cuestión que se planteaba era el tipo de modificaciones que se precisaban. ¿Deseaba la Comisión empezar de nuevo o prefería proseguir construyendo sobre los cimientos del año pasado?

-
- 30.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda apoyó el proyecto de recomendación puesto que en el mismo se reconocía que las cooperativas eran un importante modelo de empresa que podría reducir las disparidades que separan las actividades de subsistencia de la economía de mercado. Su Gobierno esperaba que la OIT y sus mandantes se esforzaran por conseguir que las cooperativas se aceptaran como un modelo potencial para contribuir al bienestar económico y social por medio de la generación de un empleo sostenible. Una recomendación revisada resultaría práctica e integraría principios fundamentales reconocidos universalmente. Debería centrarse en los resultados esperados y poderse aplicar ampliamente. El proyecto de recomendación cumplía lo que se esperaba. También estuvo de acuerdo en que no era necesario rescribir el texto sino solamente «pulirlo».
- 31.** La miembro gubernamental de Egipto recalcó la importancia de las cooperativas en su país en el que éstas contaban con diez millones de socios. El Gobierno había adoptado las políticas y disposiciones reglamentarias necesarias en la materia. Aunque expresara su acuerdo general con el proyecto de recomendación, estimó que algunas partes del mismo requerían ser ajustadas, en especial la que se refería al capital. También convenía considerar la cuestión del trabajo infantil.
- 32.** La miembro gubernamental del Brasil recalcó la importancia que su Gobierno atribuía a las cooperativas, en especial en lo que se refiere a la creación de empleos. Su Gobierno también había adoptado disposiciones respecto de las cooperativas que no respetaban la legislación del trabajo y preparaba una legislación que ampliara la protección social para abarcar a los trabajadores de las cooperativas.
- 33.** La miembro gubernamental del Reino Unido acogió con satisfacción el proyecto de recomendación. Señaló que la empresa agrícola más importante del Reino Unido era una cooperativa y mencionó los buenos resultados de las «mutualidades de aficionados al fútbol» que habían permitido que sus aficionados influyeran en la administración de sus clubes respectivos. Su Gobierno había adoptado disposiciones en diversas esferas del campo de aplicación del proyecto de recomendación con base en reglas de juego equitativas para las diferentes categorías de empresa. El proyecto de recomendación debería ser «apropiado, adecuado y equilibrado». La aceptación de este principio permitiría reducir la duración de la discusión en la Comisión.
- 34.** El miembro gubernamental del Canadá expresó la esperanza de que se adoptaría una recomendación realmente útil, sencilla y centrada en sus objetivos que constituyera un instrumento de referencia para todos los mandantes de la OIT en materia de política a seguir. Expresó su apoyo general al texto propuesto pero estimó que era necesario perfeccionarlo en cierta medida. En especial, la definición de las cooperativas propuesta debería ser la que había adoptado la Alianza Cooperativa Internacional en 1995.
- 35.** El miembro gubernamental de Nigeria informó a la Comisión de que su Gobierno tomaba las medidas necesarias para adoptar una legislación apropiada y que había fortalecido ya las instituciones cooperativas de educación, formación e investigación, así como que se celebraban consultas en materia de política cooperativa.
- 36.** El miembro gubernamental de la República Árabe Siria expresó la convicción de que se conseguiría un compromiso sobre el proyecto de recomendación. Convino en que debería ponerse especialmente de relieve la promoción de las cooperativas.
- 37.** El miembro gubernamental de Namibia hizo hincapié en la necesidad de conservar la referencia a disposiciones especiales para grupos desfavorecidos.

-
38. El miembro gubernamental de Costa Rica consideró que el proyecto de recomendación constituía una buena base para la discusión. En su país, los socios y los trabajadores de cooperativas constituían más de una tercera parte de la población. Como las cooperativas eran esenciales para el desarrollo, su Gobierno había establecido un Instituto de desarrollo cooperativo para apoyar las cooperativas sin menoscabar su autonomía.
39. La miembro gubernamental de Kenya se refirió a la evolución del movimiento cooperativo en su país desde la independencia. Kenya contaba actualmente con 10.000 cooperativas registradas integradas por casi cinco millones de personas que contribuían en un 45 por ciento al producto interno bruto y creaban empleo directo para 300.000 personas, así como empleo indirecto para más de dos millones de personas en la agricultura. La política cooperativa actual de su Gobierno consistía en crear un entorno propicio y en promover más bien un espíritu de autoayuda que una intervención del Gobierno. Apoyó el proyecto de recomendación por considerar que contribuiría a promover y fortalecer la identidad de las cooperativas con base en los valores y principios del movimiento cooperativo.
40. La miembro gubernamental de los Estados Unidos declaró que su Gobierno reconocía la importancia de promover las cooperativas en todo el mundo. En su país, las cooperativas desempeñaban un papel importante y exitoso en diferentes sectores de la economía. Habían conseguido resultados especialmente buenos en la agricultura alcanzando una cifra de negocios de 120,7 mil millones de dólares en 2000. Las cooperativas de mercadeo desempeñaban un papel muy importante para productos como la leche, los cereales y el algodón. En lo que se refiere a la Recomendación, recalcó que las cooperativas eran empresas autónomas cuyo éxito o fracaso dependía de la capacidad de sus socios para administrarlas. También recalcó que, para mantener una regla de juego equitativo, los gobiernos deberían crear un entorno propicio como lo habían hecho para otras empresas. El instrumento tendría que centrarse en la promoción de las cooperativas y contener solamente disposiciones que se refirieran específicamente a las mismas. El proyecto de recomendación había de reemplazar la [Recomendación núm. 127](#) que era un instrumento bien concebido y centrado en las cooperativas. Debería aprovecharse la experiencia adquirida desde 1966 para crear un instrumento mejorado que promoviera realmente las cooperativas.
41. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán señaló que en su país se atribuía especial importancia a la promoción de las cooperativas. Se había establecido un ministerio encargado de la promoción de las cooperativas y de la legislación en la materia. En su país funcionaban 50.000 cooperativas cuyos socios representaban en total el 25 por ciento de la población. Las mujeres representaban más del 14 por ciento del número total de socios y había más de 7.000 cooperativas de mujeres. Entre las instituciones cooperativas de su país convenía mencionar un centro cooperativo de enseñanza superior, una cámara cooperativa, un fondo cooperativo y un diario cooperativo. Las cooperativas precisaban apoyo e incentivos de organizaciones locales e internacionales para mejorar su administración y permitirles mitigar la pobreza y el desempleo.
42. El miembro gubernamental de Israel recordó que las cooperativas habían desempeñado un papel esencial en la creación y el desarrollo de su país. Recordó a la Comisión que una tercera parte de la humanidad estaba vinculada con las cooperativas en todas las categorías de países y sectores. Paradójicamente, las cooperativas podían desempeñar un papel en la economía global y conservar al mismo tiempo una identidad local. Análogamente, al mismo tiempo que funcionaban como empresas en el mercado libre, constituían un «foro de encuentro» en este mercado y permitían que las personas se hicieran dueñas de sus propias vidas. Las cooperativas habían desempeñado y continuaban desempeñando un papel muy importante para un desarrollo sostenible de los recursos humanos, la democracia, la descentralización y la prestación de servicios sociales. El proyecto de

recomendación debería contener una definición pormenorizada de las cooperativas de manera que las mismas cooperativas reconocieran su validez. Aunque la brevedad fuera oportuna, la claridad era más importante. También era importante garantizar la autonomía de las cooperativas y promover un entorno propicio. Una regla de juego equitativa no entrañaba contradicción con la adopción de medidas de apoyo en casos específicos.

43. El miembro gubernamental de Panamá se refirió al papel que las cooperativas desempeñaban en el desarrollo de su país. Las cooperativas habían contribuido a crear empleo, mitigar la pobreza y reducir la emigración rural — urbana, problema común de muchos países en desarrollo. Su Gobierno apoyaba el desarrollo de las cooperativas. Revisaba su legislación en la materia para que se adaptara mejor a las realidades y creara un entorno más propicio. Las mujeres ocupaban el 30 por ciento de los puestos de dirección en las cooperativas de su país. Estimó que el proyecto de recomendación sólo requería ser «pulido».
44. El miembro gubernamental de la República Dominicana recaló la importancia de conseguir un consenso sobre el proyecto de recomendación porque así se contribuiría a promover las cooperativas en tanto que modelo importante de desarrollo económico, social y cultural. En su país, las cooperativas desempeñaban un papel importante en el desarrollo rural y había contribuido a aumentar considerablemente las exportaciones agrícolas. Un consenso sobre el proyecto de recomendación sólo podría conseguirse por medio de una discusión abierta. El proyecto de recomendación tendría que ser flexible y esto era más importante que buscar la brevedad.
45. La miembro gubernamental de El Salvador señaló que en su país las cooperativas se consideraban como una alternativa importante para el desarrollo. Su Gobierno había aumentado recientemente el presupuesto del Instituto para el Desarrollo de las Cooperativas, que era la sola institución cooperativa pública que hubiera conseguido la certificación ISO 9002. Las cooperativas no sólo contribuían a la igualdad sino también a la equidad de trato entre hombres y mujeres y trataban con dignidad a sus socios y trabajadores. En su país, las cooperativas para personas discapacitadas desempeñaban un papel especialmente importante en razón del gran número de personas discapacitadas en el período de conflicto civil. No importaba el número de palabras que contuviera el proyecto de recomendación. Lo importante es que existiera.
46. El miembro gubernamental de Benin reconoció, como los oradores anteriores, que las cooperativas podían desempeñar un papel importante en el desarrollo económico. Su Gobierno venía actualizando su legislación sobre cooperativas. Las conclusiones propuestas que se habían adoptado el año anterior habían demostrado ser muy útiles en la materia. Se proponía presentar una enmienda para aclarar que las cooperativas y las empresas privadas normales eran más bien complementarias que competidoras.
47. El miembro gubernamental de México también reconoció el papel importante que desempeñaban las cooperativas. Su Gobierno venía organizando amplias consultas para determinar qué cambios eran necesarios en su política y legislación sobre cooperativas con el fin de promover y consolidar más aún el sector cooperativo. En lo que se refiere al proyecto de recomendación, deseaba proponer enmiendas para modificar la traducción al español del concepto «trabajo decente» y armonizarlo con los objetivos estratégicos de la OIT; para introducir el concepto de «sostenible»; para incluir referencias a la honradez, transparencia, responsabilidad y vocación social; para aclarar el texto relativo a la gestión de las cooperativas; para recalcar la importancia del papel que las cooperativas desempeñan en la creación de empleo, en el desarrollo económico y social y en el medio ambiente; para añadir una aclaración en la que se especifique que las medidas especiales de apoyo deberían ser de carácter temporal; para aclarar el origen de los recursos financieros

de las cooperativas; para hacer hincapié en la capacidad competitiva como condición esencial de éxito para las cooperativas; y para promover la prestación de un apoyo especial a las cooperativas integradas por grupos vulnerables. Le preocupaba la aparente expectativa de que los trabajadores de las cooperativas habían de afiliarse a sindicatos puesto que ello no guardaba relación directa con el tema de la recomendación propuesta.

48. El miembro gubernamental de Sudáfrica declaró que estaba en general de acuerdo con el proyecto de recomendación. Estimó, sin embargo, que convenía incluir en el mismo la definición de las cooperativas adoptada por la Alianza Cooperativa Internacional y su Declaración sobre la Identidad Cooperativa (1995). Su Gobierno estaba convencido de que las cooperativas de «servicios compartidos» podían desempeñar un papel importante en su país y había solicitado asistencia de la OIT a este respecto. Los bancos cooperativos adquirirían cada vez más importancia para ofrecer a los pobres medios de financiación y se había adoptado una legislación para facilitar el acceso a tales medios. Otra prioridad era la constitución de cooperativas de consumidores y de trabajadores.
49. El miembro gubernamental de la India recordó que su país había adoptado su primera ley sobre cooperativas desde hacía casi un siglo. Desde entonces, el movimiento cooperativo había conseguido avances importantes en muchos sectores de la economía, incluido el crédito agrícola, la recolección de leche, la comercialización de productos lácteos, la producción de azúcar y la distribución de fertilizantes. Su país había adoptado una política nacional en materia de cooperativas con una clara estrategia centrada en un desarrollo y crecimiento continuados de cooperativas sanas y autónomas. Con arreglo a esta política, las cooperativas se beneficiaban de un apoyo y asistencia especiales para que pudieran funcionar como instituciones autónomas, independientes y democráticamente administradas. Tal vez fuera demasiado temprano para que este sector pudiera desempeñar su actividad con una regla de juego única para todos. El proyecto de recomendación lograba un equilibrio razonable y debería ser posible conseguir un consenso respecto de cuestiones acerca de las cuales se expresaban todavía opiniones divergentes, así como adoptar una norma internacional que pudiera ser aplicada sin mayor dificultad por todos los Estados Miembros.
50. El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, que intervino en nombre de los miembros gubernamentales de Bahamas, Barbados, Suriname y Trinidad y Tabago (todos miembros del Mercado Común del Caribe, CARICOM), señaló que apoyaba la recomendación propuesta. En todos los países del Caribe las cooperativas eran importantes, en particular en los ámbitos de la agricultura y las finanzas. Muchas empresas cooperativas desarrollaban sus actividades en el sector informal de la economía y sólo en virtud de esta modalidad habían podido obtener financiación. Algunas terminaban por integrarse en el sector formal de la economía.
51. El miembro gubernamental de Polonia dijo que las cooperativas deberían proporcionar trabajo decente. Los gobiernos no deberían dudar en adoptar medidas especiales que crearan condiciones que hicieran prosperar a las cooperativas, absteniéndose al mismo tiempo de interferir en los asuntos internos de las mismas.
52. La miembro gubernamental de Mozambique indicó que las cooperativas y otras organizaciones similares habían desempeñado un papel muy importante en la historia de su país. Se refirió concretamente a una serie de diferentes organizaciones tradicionales de ayuda mutua, así como a la evolución del movimiento cooperativo desde la independencia. Su Gobierno estaba actualmente revisando la legislación sobre la materia. La recomendación propuesta podría ser de gran utilidad a esos efectos.

-
- 53.** El miembro gubernamental de Indonesia señaló que en su país las cooperativas desempeñaban un papel importante en el desarrollo económico, incluso en tiempos de crisis. En su país existían cerca de 100.000 cooperativas, las cuales contaban con más de 26 millones de socios. Las 13.000 cooperativas de trabajadores desempeñaban un importante papel al proporcionar a sus socios servicios en ámbitos como la salud y la vivienda. La legislación cooperativa estaba siendo objeto de revisión con la finalidad de asegurar condiciones equitativas a su acción. Era partidario de que en la recomendación propuesta se incluyera la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la ACI.
- 54.** A juicio del Presidente de la ACI la recomendación propuesta era muy importante. Las empresas cooperativas eran empresas diferentes porque privilegiaban a las personas. Eran organizaciones de autoayuda, donde cada socio asumía una parte de responsabilidad, de propiedad de sus socios y controladas por ellos. En su actuación económica era preciso que fueran tan competitivas y eficientes como las demás empresas presentes en el mercado. No obstante, su quehacer no se orientaba fundamentalmente hacia la obtención de ganancias sino hacia la satisfacción de las necesidades de sus socios, de sus trabajadores y de las comunidades respectivas. Tampoco eran instrumentos de política estatal. Los gobiernos debían crear un entorno propicio para el desarrollo y expansión de las cooperativas, las cuales podrían mejorar así el nivel de vida de la gente en todas partes.
- 55.** La ACI esperaba que el nuevo instrumento proporcionara un marco de referencia político a largo plazo a los Estados Miembros de la OIT; de naturaleza y alcance universales; suficientemente flexible como para que permitiera atender a las necesidades de todos los tipos de cooperativas existentes en todos los sectores de actividad, y centrado en condiciones que hicieran posible la existencia, el funcionamiento y la prosperidad de las cooperativas.
- 56.** La ACI, integrada por 230 organizaciones miembros en cerca de 100 países, consideraba que deberían incluirse en el instrumento su definición de cooperativa, que gozaba de reconocimiento internacional, así como el texto de su Declaración sobre la Identidad Cooperativa. Lo anterior contribuiría a aumentar la comprensión de la esencia de las cooperativas. La citada declaración había sido producto de un consenso entre cooperativas de la más amplia gama de tradiciones y sectores, cada una con necesidades y prioridades particulares. Se trataba de una declaración de carácter universal que reflejaba la diversidad del movimiento destacando a la vez lo que constituía la esencia de la empresa cooperativa.
- 57.** A juicio de la ACI la recomendación propuesta todavía requería ajustes y si no se incluían en ella una definición, valores y principios de validez universal no contribuiría efectivamente a promover las cooperativas. El nuevo instrumento debería ser lo más específico y centrado en las cooperativas posible y los temas que no guardaran una relación directa con las cooperativas no deberían figurar en él.
- 58.** Las cooperativas no deberían recibir un trato especial en virtud de su modalidad y estructura sino en virtud de sus funciones, al igual que las demás empresas. La igualdad de trato debía entenderse de la misma manera como se entendía la igualdad de trato entre hombres y mujeres, es decir, ofreciendo una igualdad de oportunidades, pero a este respecto habría que considerar medidas especiales para que efectivamente se pudieran ofrecer oportunidades iguales a las cooperativas. Por último, el instrumento debería asegurar que las cooperativas no restringieran su ámbito de acción a determinados sectores de la economía o grupos sociales.
- 59.** El miembro gubernamental de Venezuela se refirió al importante papel que desempeñaban las cooperativas y otras organizaciones similares en la reducción de la exclusión social al ampliar la participación del pueblo en las actividades económicas. Las cooperativas

creaban empleo y contribuían a mejorar la situación de los trabajadores del sector informal de la economía. Abrigaba la esperanza de que este nuevo instrumento pudiera adoptarse.

60. En respuesta a las intervenciones de los miembros gubernamentales, el Vicepresidente empleador hizo notar que muchas de las intervenciones habían confirmado la importancia de las cooperativas. Se refirió en particular a las intervenciones de los miembros gubernamentales de Brasil, Egipto, Estados Unidos, El Salvador, República Islámica del Irán, Israel, Kenya y Panamá, así como a la inquietud expresada por el miembro gubernamental de México con respecto a la libertad sindical. Estaba de acuerdo con lo expresado por los miembros gubernamentales de Nueva Zelandia y el Reino Unido en el sentido de que el instrumento debería ser equilibrado, práctico, exento de ambigüedad, y con base en los valores fundamentales. Compartía también la opinión del miembro gubernamental del Canadá de que se precisaban mayores ajustes, en aras del espíritu de compromiso, para producir un texto mejor. Recordó ante la Comisión lo expresado por el miembro gubernamental de Israel, de que la brevedad era una virtud.
61. El Vicepresidente trabajador por su parte señaló que las intervenciones de los miembros gubernamentales habían contribuido a profundizar la discusión. Habían señalado la importancia de las cooperativas en varios ámbitos. Algunos Estados Miembros ya habían adoptado medidas sobre la base de las Conclusiones propuestas que la Comisión había adoptado un año antes. Sólo a un reducido número de miembros gubernamentales parecía preocuparles seriamente el texto de la recomendación que tenían ante sí. Con referencia al llamamiento de la miembro gubernamental de los Estados Unidos relativo a unas condiciones equitativas para la acción de las cooperativas señaló que, efectivamente, los subsidios a la agricultura en las economías industrializadas habían tenido repercusiones en las cooperativas agrícolas de los países en desarrollo. Era evidente que la igualdad de trato no se aplicaba por doquier de manera consistente y que las cooperativas no eran otra forma cualquiera de empresa privada. Aunque reconocía que se les podía exigir que actuaran como lo hacía cualquier otra empresa de tipo comercial, también debía reconocerse su carácter especial. Concluyó que una mayoría de miembros gubernamentales entre los que cabía mencionar a Brasil, Canadá, República Dominicana, Egipto, Indonesia, Kenya, México, Namibia, Nueva Zelandia, Panamá, Polonia, Reino Unido, Sierra Leona, Sudáfrica y Trinidad y Tabago parecían preferir la opción de «pulir» la recomendación propuesta.
62. Dando por terminada la discusión general, el Presidente señaló que parecía perfilarse un consenso en el sentido de que el instrumento era necesario y debía orientarse hacia la obtención de resultados. Muchos miembros habían prometido además colaborar para conseguir lo anterior animados por un espíritu que privilegiara el juego limpio porque, al revés de lo que sucedía en un partido de fútbol, se trataba de una situación en la que no habría perdedores.

Examen de la recomendación propuesta sobre la promoción de las cooperativas

63. Antes de iniciar la discusión sobre el Preámbulo, el Presidente pidió al Consejero Jurídico que presentara un corrigendo que la OIT deseaba incluir en el texto del proyecto de recomendación. En primer lugar, el Consejero jurídico explicó cómo se había llegado al texto de la recomendación propuesta. El Consejero Jurídico señaló que la Oficina tenía la obligación de preparar un proyecto de recomendación sobre la base de una revisión interna de las Conclusiones Propuestas aprobadas en la primera discusión. Esta revisión a menudo desembocaba en algunas modificaciones de redacción que, entonces, eran reflejadas en el llamado informe «marrón». Este informe era transmitido a los Estados Miembros, a los que

simultáneamente se preguntaba si consideraban necesarias otras modificaciones ulteriores. Sobre la base de las respuestas recibidas, la Oficina preparaba, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 39 del Reglamento, el llamado informe «azul». Este último también reflejaba las modificaciones de redacción adicionales que la Oficina había considerado necesarias para garantizar la coherencia jurídica, respecto de los comentarios recibidos. Dichas modificaciones estaban claramente explicadas en el informe. No obstante, esta vez la Oficina había mal interpretado las intenciones de la Comisión al redactar el apartado 8, 2), b) en el Informe IV(2B). Pidió disculpas por ello en nombre de la Oficina. Se distribuyó entonces un corrigéndum que recogía el texto de dicho párrafo en el informe «marrón» que era el que debía ser considerado por la Comisión.

64. El Consejero Jurídico añadió que sería preferible evitar enmiendas que incluyesen las palabras «y/o», porque esta formulación resultaba lingüística y jurídicamente ambigua. Para evitar problemas posteriores en el Comité de Redacción, la Comisión debía asegurarse de que el texto aprobado fuese claro.

Preámbulo

D.31

65. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir dos párrafos; uno reconociendo la importancia de las cooperativas para la creación de empleos, la movilización de recursos y la generación de inversiones, así como su contribución a la economía; y otro para reflejar el concepto de «regla de juego equitativa». La enmienda se inspiraba en una serie de intervenciones gubernamentales durante la discusión general y tenía por objeto garantizar que el Preámbulo ofreciera el contexto y el enfoque necesarios.
66. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo en que ese era el lugar adecuado para «pulir» la recomendación propuesta. A pesar de estar de acuerdo con el primer párrafo de la enmienda, señaló que no podía aceptar el segundo, puesto que no guardaba relación con la promoción de cooperativas ni reconocía el carácter especial de las mismas. Destacó que, en cualquier caso, la cuestión de la «regla de juego equitativa» aparecería más adelante en el texto. Igualmente, recordó a la Comisión que durante la discusión general, la mayor parte de los miembros gubernamentales habían manifestado su apoyo a las medidas especiales para la promoción de las cooperativas. Por lo tanto, solicitó la retirada del segundo párrafo de la enmienda.
67. El miembro gubernamental de Costa Rica apreció el esfuerzo del Grupo de los Empleadores, dirigido a centrar aún más el Preámbulo en las cooperativas. Apoyó el primer párrafo de la enmienda, pero señaló que no podía apoyar el segundo.
68. En la misma línea, el miembro gubernamental de la India consideró que era demasiado pronto para que las cooperativas fuesen objeto de condiciones de mercado libre. Señaló que la «revolución blanca» de su país sólo pudo ser posible gracias a las medidas especiales de apoyo a las cooperativas lecheras y de productos lácteos. El miembro gubernamental de Uruguay presentó una subenmienda como solución de compromiso, de manera que se suprimiese el segundo párrafo de la enmienda de los empleadores y se añadiese otro párrafo similar al de una enmienda presentada por una serie de miembros gubernamentales, relativa al aspecto participativo de las cooperativas. Los miembros gubernamentales de El Salvador, Sudáfrica y Suriname apoyaron igualmente el primer párrafo de la enmienda pero no el segundo. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Uruguay. El Vicepresidente empleador retiró entonces, el segundo párrafo de la enmienda.

69. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.22

70. Una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia, Sudáfrica y Uruguay perdió su razón de ser como resultado de la adopción de la enmienda anterior por lo que no fue examinada.

D.2 y D.30

71. Se examinaron conjuntamente dos enmiendas, una enmienda presentada por los miembros empleadores y otra presentada por el miembro gubernamental de México apoyado por el miembro gubernamental de Guatemala, que proponían la modificación del tercer párrafo. Después de una breve discusión, se llegó al acuerdo de subenmendar las enmiendas, proponiendo que se añadiese la palabra «retos» después de la palabra «problemas».

72. La subenmienda, se adoptó.

D.38

73. El miembro gubernamental de Sudáfrica presentó la enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Kenya, Lesotho, Nigeria y Sudáfrica, para añadir una referencia a la solidaridad y a una distribución más equitativa de los beneficios de la globalización. El Vicepresidente empleador expresó sus reparos respecto al concepto de solidaridad y, por lo tanto, no apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador reconoció que, de hecho, el continente africano había sido un perdedor en el proceso de globalización y de liberalización del comercio. Recordó a la Comisión que la OIT había establecido recientemente una Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización. Apoyó la enmienda. Los miembros gubernamentales de Brasil, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Israel, México, Suecia y Suriname apoyaron la enmienda. El miembro gubernamental de México propuso que en la versión española se reemplazase la palabra «enérgicas» por «efectivas».

74. La enmienda, se adoptó.

D.33

75. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda dirigida a corregir un error obvio en el cuarto párrafo.

76. La enmienda se adoptó de inmediato.

D.28

77. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para eliminar del quinto párrafo referencias a una serie de convenios y recomendaciones de la OIT. Consideró que con la referencia a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, ya se cubría lo esencial de las normas laborales. Asimismo, consideró que había que decidir la pertinencia de convenios y recomendaciones individuales de la OIT, puesto que incluir algunos implicaba excluir otros. Propuso que sería más adecuado incluir una única referencia general a los convenios y recomendaciones de la OIT. El Vicepresidente trabajador recordó a la Comisión que el año anterior ya se habían incluido referencias específicas puesto que añadían un valor. Las referencias eran similares a las incluidas en la

Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189). Serían necesarias evaluaciones subjetivas para determinar la pertinencia. En resumidas cuentas, no apoyó la enmienda.

- 78.** La miembro gubernamental de Estados Unidos apoyó la enmienda puesto que era coherente con el punto de vista que su Gobierno había expresado un año antes, en el sentido de que los convenios y recomendaciones de la OIT no eran específicos de las cooperativas y que las referencias supondrían una carga innecesaria para el instrumento, ya que distraerían la atención respecto a las disposiciones sustantivas. Consideró que la inclusión de referencias específicas en instrumentos de la OIT no era una práctica general. Los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Congo, Costa Rica, México, Polonia, República Árabe Siria, Sudáfrica, Suriname y Turquía no apoyaron la enmienda. El Vicepresidente empleador aclaró que la enmienda fue propuesta para flexibilizar el instrumento. A continuación, pidió una votación a mano alzada. Respecto a la intervención del miembro gubernamental de Estados Unidos, el Vicepresidente trabajador, para evitar confusiones, señaló que la inclusión de referencias específicas a convenios y recomendaciones de la OIT era una práctica normal y enumeró todas las referencias mencionadas en la [Recomendación núm. 189](#). En las [Recomendaciones núms. 187 y 183](#) se podían encontrar referencias similares. La miembro gubernamental de Estados Unidos puso como ejemplo el hecho de que la Recomendación núm. 189 no incluía ninguna referencia a las peores formas de trabajo infantil puesto que el Convenio en cuestión todavía no había sido aprobado en aquel momento y señaló que la inclusión de referencias específicas incrementaba la probabilidad de que un instrumento se quedase rápidamente obsoleto.
- 79.** El Vicepresidente empleador pidió que se votara la enmienda. Tras una breve explicación de los procedimientos de votación, por parte de la Secretaría, se realizó una votación que dio los siguientes resultados: 77.221 votos a favor y 179.676 votos en contra.
- 80.** Por consiguiente, la enmienda no se adoptó.

D.42

- 81.** El miembro gubernamental de Canadá presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Turquía, encaminada a suprimir en el párrafo 5 las referencias al Convenio sobre libertad sindical y la protección del derecho de negociación colectiva, 1948; al Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949, y al Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958. Según explicó el orador, los temas abordados en dichos convenios ya se trataban en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. No era lógico en consecuencia citar solamente tres de los ocho convenios fundamentales incorporados en la citada Declaración. La enmienda perseguía centrar mejor el texto, propósito que también había orientado los cambios de redacción propuestos para el comienzo del párrafo, dirigidos a sustituir las palabras «tomando nota también» por las palabras «tomando nota además».
- 82.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda aunque lamentara que ésta no tuviese el alcance que tenía la que habían presentado los miembros empleadores.
- 83.** El Vicepresidente trabajador entendía las razones que habían impulsado la presentación de la enmienda. De hecho, a los miembros trabajadores también les preocupaba la coherencia del texto, entre otras cosas. Con este objeto, habían presentado otra enmienda por la que se agregaban los otros cinco convenios fundamentales que no se habían mencionado. Era

importante que figurara por separado cada uno de los convenios fundamentales ya que en algunos casos empresas que se llamaban a sí mismas empresas cooperativas, no respetaban los principios e infringían derechos básicos. Recordó que tras la adopción de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en 1998, la OIT había lanzado una campaña muy exitosa para promover la ratificación de los convenios fundamentales por más estados Miembros. Tampoco apoyaba el cambio de redacción al comienzo del párrafo porque debilitaba la Recomendación propuesta. Dentro de este contexto se refirió al Preámbulo de la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189), mucho más enérgica. Prefería que se conservara la redacción original de la Recomendación, que reflejaba el compromiso alcanzado el año precedente.

- 84.** Los miembros gubernamentales de Irlanda y de los Estados Unidos apoyaron la enmienda por considerar que bastaba con la referencia que se hacía a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Los miembros gubernamentales de Benin, Brasil, Costa Rica y Polonia no apoyaron la enmienda. El miembro gubernamental de Canadá dijo, para clarificar el asunto, que la finalidad de la enmienda era asegurar que la recomendación propuesta fuera pertinente para todas las partes. Recordó a ese respecto que no todos los Estados Miembros habían ratificado los convenios fundamentales pero que todos se habían comprometido a respetar las disposiciones contenidas en la citada Declaración. El Vicepresidente trabajador no aceptó el argumento de que no todos los Estados Miembros hubieran ratificado los convenios fundamentales puesto que dicho argumento también se aplicaba a los otros convenios que figuraban en la lista, e hizo hincapié en que en la recomendación propuesta no se estaba pidiendo a los Estados Miembros que refrendaran los convenios citados.
- 85.** Luego de realizarse una votación informal, el miembro gubernamental de Canadá retiró su enmienda.

D.29

- 86.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda encaminada a sustituir las palabras «los derechos y principios contenidos» por las palabras «las disposiciones contenidas». Las palabras derechos y principios tenían determinadas connotaciones jurídicas; la palabra «disposiciones» en cambio carecía de ambigüedad. El Vicepresidente trabajador se mostró sorprendido de que no se hubiera retirado la enmienda en vista de que era similar a la primera parte de la enmienda que acababa de rechazarse. El texto de la recomendación propuesta era neutro y era el producto de un compromiso alcanzado un año antes, razones por las que no podía apoyarla. Los miembros gubernamentales de Brasil, República Dominicana, Polonia y Suriname tampoco apoyaron la enmienda.
- 87.** El Vicepresidente empleador procedió a retirar la enmienda.

D.23, D.32 y D.37

- 88.** Se discutieron conjuntamente tres enmiendas similares, presentadas respectivamente por los miembros gubernamentales de Nueva Zelandia, los miembros trabajadores y los miembros gubernamentales de Kenya, Lesotho, Mozambique y Sudáfrica, en las que se proponía añadir al quinto párrafo referencias al «Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930; el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951; el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957; el Convenio sobre la edad mínima, 1973 y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999». El Vicepresidente trabajador explicó que sería perfectamente lógico incluir una referencia a los ocho Convenios fundamentales. El Vicepresidente empleador señaló que, puesto que los ocho Convenios fundamentales eran

la base de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, su inclusión era innecesaria y alargaría demasiado la lista. Recordó a la Comisión que, en su discurso de apertura, había destacado que incluir referencias a algunos convenios y recomendaciones representaría automáticamente la exclusión de otros. Los miembros gubernamentales de Benin, Brasil, El Salvador, Finlandia, Israel y Kenya consideraron, no obstante, que sería lógico incluir referencias a todos los Convenios fundamentales y, por lo tanto, apoyaron las enmiendas.

89. Se adoptó entonces una refundición de las anteriores enmiendas.

D.26, D.27 y D.3

90. El Vicepresidente empleador retiró dos enmiendas dirigidas a suprimir respectivamente los párrafos 6 y 7. La enmienda presentada por el miembro gubernamental de México para modificar el texto del párrafo 7 no fue apoyada.

I. Ambito de aplicación, definición y objetivos

Párrafo 1

91. El párrafo 1 se adoptó sin discusión.

Párrafo 2

D.41 y D.20

92. Se examinaron conjuntamente dos enmiendas prácticamente idénticas relativas a la definición de cooperativas. Una fue presentada por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Turquía y la otra por los miembros gubernamentales de Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia, Sudáfrica y Uruguay. El miembro gubernamental de Canadá explicó que el objetivo de las enmiendas era incluir la definición de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) en la Recomendación propuesta. El miembro gubernamental de Polonia enumeró cuatro razones importantes para incluir la definición de la ACI: primero, era el resultado de la evolución de los principios Rochdale; segundo, todas las cooperativas en el mundo la apreciaban y aceptaban, pudiendo ser utilizada para distinguir las «falsas» cooperativas; tercero, otras organizaciones internacionales ya la utilizaban y numerosos gobiernos la habían integrado en su legislación nacional; cuarto, no era lógico adoptar una nueva definición puesto que ello ocasionaría confusión. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda.

93. Una combinación de las dos enmiendas fue entonces adoptada.

D.19, D.35 y D.4

94. Se retiraron entonces otras tres enmiendas relativas a la definición de las cooperativas, presentadas respectivamente por los miembros gubernamentales de Costa Rica y Uruguay, los miembros trabajadores y el miembro gubernamental de México.

95. El párrafo 2 se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 3

D.5

96. El miembro gubernamental de México presentó una enmienda, apoyada por el miembro gubernamental de Guatemala, para añadir la palabra «sustentable» después de la palabra «desarrollo». Los Vicepresidentes empleador y trabajador no apoyaron la enmienda puesto que consideraron que no era el lugar adecuado para hacer una referencia al desarrollo sustentable.

97. Se retiró entonces la enmienda.

D.40, D.17 y D.18

98. Se discutieron conjuntamente tres enmiendas similares relativas a los valores cooperativos enunciados en el apartado *a)*. Las enmiendas fueron presentadas respectivamente por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Turquía, los miembros gubernamentales de República Dominicana e Israel y los miembros gubernamentales de Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia, Sudáfrica y Uruguay. El miembro gubernamental de Canadá presentó la primera enmienda y explicó que el objetivo era incluir elementos de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la ACI para garantizar la coherencia entre los valores cooperativos recogidos en la recomendación propuesta y dicha Declaración de la ACI. El miembro gubernamental de Israel presentó la segunda enmienda, señaló que era importante dada la relevancia de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la ACI y añadió que no veía ninguna diferencia sustancial entre las tres enmiendas. El miembro gubernamental de Costa Rica presentó la tercera enmienda y añadió que las consultas efectuadas durante los últimos 12 meses con las organizaciones de cooperativas nacionales habían puesto de relieve que éstas atribuían gran importancia a una lista completa de valores cooperativos. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron las enmiendas. El Vicepresidente trabajador consideró que esa inclusión era igualmente importante para distinguir las cooperativas de otros tipos de empresas.

99. Se adoptó entonces una combinación de estas tres enmiendas.

D.6 y D.16

100. Se retiraron otras dos enmiendas al apartado *a)*.

D.12 y D.39

101. A petición del Presidente, y en relación con la próxima enmienda que había de examinarse, el Consejero Jurídico indicó que su contenido planteaba ciertas dificultades y que resultaría difícil integrarla en el proyecto de recomendación. Si la Comisión decidía adoptarla, tendría que modificarse su forma. Se preguntó si la inclusión de la enmienda no sobrecargaría excesivamente el texto, pero, naturalmente, la decisión recaía en la Comisión. Respecto de la enmienda subsiguiente, indicó que, normalmente, los instrumentos de la OIT no solían mencionar decisiones o instrumentos de otras organizaciones. No sería aconsejable incluir estas referencias puesto que las otras organizaciones podían modificar sus decisiones o los instrumentos mencionados. Pero como había dicho antes, correspondía a la Comisión pronunciarse sobre estas cuestiones. Tras una discusión de la observación del Consejero Jurídico, se decidió continuar la discusión de las enmiendas.

-
- 102.** Las dos enmiendas a que se había referido el Consejero Jurídico se discutieron juntas puesto que ambas se referían a los principios cooperativos plasmados en la Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) sobre la Identidad Cooperativa. La primera había sido presentada por los miembros gubernamentales de Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia, Sudáfrica y Uruguay. La segunda enmienda había sido presentada por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Turquía. Al presentar la primera enmienda, el miembro gubernamental de Costa Rica declaró que el instrumento tendría que resultar útil tanto para los mandantes como para las cooperativas. Como en el caso de las referencias a los convenios y recomendaciones de la OIT incluidas en el preámbulo para ilustrar los principios del trabajo, era necesario aquí incluir una ilustración de los principios cooperativos. Las cooperativas los reconocerían sin dificultad y el texto resultaría de más interés para sus lectores. Si no se incluían, el texto sería solamente otro trozo de papel. Al presentar la segunda enmienda, el miembro gubernamental de Canadá estuvo de acuerdo en que los lectores del instrumento deberían comprender la esencia de los principios cooperativos; sin embargo, para evitar una larga enumeración, sólo se proponía en la segunda enmienda la inclusión de una referencia a la Declaración de la ACI sobre la Identidad Cooperativa.
- 103.** El Vicepresidente empleador expresó su aprecio por las observaciones del Consejero Jurídico. El proyecto de recomendación debería ser a la vez breve y completo. Recordó que la adopción de un instrumento era de hecho un procedimiento legislativo. La primera enmienda contenía directrices operativas que podrían incluirse apropiadamente en un repertorio. Por consiguiente no apoyaría la primera enmienda pero estaba dispuesto a aceptar la segunda puesto que cumplía el requisito de un texto breve y completo. El Vicepresidente trabajador apoyó la primera enmienda por considerar que era necesario incluir un texto que pusiera de relieve los principios cooperativos puesto que, de otra manera, estos solos principios podrían convertirse en una cáscara sin contenido. Convino con el Consejero Jurídico en que el texto debería modificarse para adecuarlo a la forma habitual de los instrumentos. También era importante utilizar los mismos términos que los de la Declaración de la ACI sobre la Identidad Cooperativa en lugar de incluir solamente una referencia porque de esta manera la Comisión, y ulteriormente los Estados Miembros, podrían apropiárselos.
- 104.** El Presidente expresó la inquietud de que el instrumento fuera repetitivo con la inclusión del texto que ponía de relieve los principios porque la mayor parte de las cuestiones consideradas también se trataban en otras partes del proyecto. El miembro gubernamental de Israel declaró que aunque la brevedad fuera una virtud, ésta había de sacrificarse en el presente caso porque el proyecto de recomendación era insuficientemente explicativo y porque, como consecuencia de ello, dichos principios podían resultar mal comprendidos. También era importante la inclusión del texto completo de la primera enmienda porque el carácter universal de los principios que se aplicaban a todos los tipos de países y de cooperativas había sido ya reconocido por otros organismos internacionales. Su inclusión impediría abusos y distorsiones ya que las cooperativas «falsas» planteaban un auténtico problema. Los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, República Dominicana, Guatemala, Namibia, Polonia y Uruguay apoyaron todos la primera enmienda. El miembro gubernamental de Benin apoyó la segunda porque todos los interesados conocían ya muy bien la Declaración de la ACI sobre la Identidad Cooperativa y una sola referencia era por consiguiente suficiente.
- 105.** El miembro gubernamental de Francia planteó una cuestión jurídica señalando que la definición de la ACI sobre la Identidad Cooperativa se basaba en el principio de un voto por socio mientras que el Estatuto Cooperativo Europeo recientemente adoptado permitía más de un voto. El miembro gubernamental de los Estados Unidos se declaró de acuerdo

con el Consejero Jurídico en que la primera enmienda planteaba problemas de redacción. También suscribió la opinión del miembro gubernamental de Francia de que podía plantear problemas jurídicos, así como la del Presidente según el cual muchos elementos de la misma se tenían ya en cuenta en otras partes del texto. El Vicepresidente trabajador recordó a la Comisión que el contenido de la primera enmienda se había discutido ya el año anterior. Se había decidido entonces incluir solamente los títulos de los principios cooperativos. La cuestión de la repetición no le preocupaba porque ésta podía ser resuelta por el Comité de Redacción. Con ánimo de compromiso presentó una subenmienda para incluir el contenido de la primera enmienda en un anexo y, al mismo tiempo, incluir la mayor parte del texto de la segunda enmienda en la parte dispositiva del proyecto de recomendación. La miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que la Comisión nunca había hecho un examen detenido de los principios. Al mencionar unos cuantos ejemplos de repetición y de posible contradicción, consideró que la cuestión no podía dejarse al Comité de Redacción.

- 106.** El miembro gubernamental de Canadá explicó que la finalidad de la segunda enmienda era mantener cierta distancia entre los instrumentos y la Declaración de la ACI sobre la Identidad Cooperativa. Por esta razón, seguía prefiriendo la segunda enmienda en su versión original. El Vicepresidente empleador también expresó su preferencia por la segunda enmienda en la forma en que se había presentado. Los miembros gubernamentales de Brasil, Costa Rica, Israel y Nigeria apoyaron la subenmienda. La miembro gubernamental de los Estados Unidos estimó que, en caso de incluirse en un anexo, debería indicarse claramente que se trataba de una referencia a la Declaración de la ACI sobre la Identidad Cooperativa y no considerarse como palabras de la Comisión. El Vicepresidente trabajador estimó que el instrumento debería apropiarse los principios mencionados en el anexo y que, por consiguiente, éstos no deberían considerarse solamente como una referencia, sino más bien como una aclaración del texto. Modificó su subenmienda para evitar toda confusión. La miembro gubernamental de los Estados Unidos insistió en que el anexo sólo debería ser una referencia a la Declaración de la ACI sobre la Identidad Cooperativa. Los miembros gubernamentales de Costa Rica, Nigeria y Polonia apoyaron la subenmienda revisada. El Vicepresidente empleador compartió la inquietud de la miembro gubernamental de los Estados Unidos. Un anexo no podía considerarse como parte de un instrumento. Añadió que la Comisión no podría aceptar plenamente el anexo sin examinar detenidamente su contenido. También señaló, a modo de ejemplo, el texto propuesto sobre la discriminación que no abarcaba todas las formas de discriminación.
- 107.** Tras nuevas discusiones, se consiguió finalmente un acuerdo sobre el texto de otra subenmienda que combinaba el texto propuesto por el miembro gubernamental de Canadá y el Vicepresidente trabajador. El segundo apoyó la subenmienda a reserva de que quedara claramente establecido que el anexo constituiría una referencia para la interpretación de los principios cooperativos enunciados en el subpárrafo.
- 108.** Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.1

- 109.** Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de la República Islámica del Irán fue considerada reiterativa como consecuencia de la aprobación de la enmienda precedente.
- 110.** El párrafo 3 de adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 4

D.15

- 111.** El miembro gubernamental de Uruguay presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia, Sudáfrica y Uruguay. El objetivo de la enmienda era velar por que el texto propuesto cubriera tanto a las cooperativas como a sus socios. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda.
- 112.** Seguidamente se adoptó la enmienda.

D.25

- 113.** El Vicepresidente empleador retiró una enmienda dirigida a suprimir las palabras «decente y» del apartado *a)*. Explicó que su Grupo todavía tenía reparos respecto al uso de dicho término puesto que todavía no existía una definición clara del mismo. Pero puesto que se habían conservado referencias anteriores a dicho término, su Grupo había decidido retirar la enmienda.

D.7 y D.21

- 114.** Dos enmiendas presentadas por el miembro gubernamental de México no fueron apoyadas y, por lo tanto, no fueron examinadas.

D.8

- 115.** El Vicepresidente trabajador apoyó una enmienda presentada por el miembro gubernamental de México para añadir en el apartado *b)*, después de la palabra «cooperativo», las palabras «, así como de sus ventajas y beneficios,». En su opinión, esta enmienda perfeccionaba el texto, al poner de relieve las ventajas y beneficios de las cooperativas. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda puesto que no estaba necesariamente claro cuáles eran dichas ventajas y beneficios. El miembro gubernamental de Suriname no apoyó la enmienda. Los miembros gubernamentales de Benin, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Kenya, Mozambique, República Árabe Siria y Sudáfrica apoyaron la enmienda.
- 116.** El Vicepresidente empleador cesó su oposición a la enmienda habida cuenta del amplio número de gobiernos que la apoyaban.

- 117.** La enmienda se adoptó.

D.36

- 118.** La miembro gubernamental de Estados Unidos presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos y Reino Unido, dirigida a añadir un nuevo apartado relativo al potencial comercial de las cooperativas. Señaló que las cooperativas, en primer lugar, debían lograr el éxito empresarial. El Vicepresidente empleador consideró que esta enmienda añadía un auténtico valor y, por lo tanto, la apoyó. El Vicepresidente trabajador apoyó igualmente la enmienda, a pesar de tener la impresión de que dicho potencial ya había sido reconocido en otra parte del texto.
- 119.** La enmienda se adoptó.

D.9

- 120.** El Vicepresidente empleador apoyó una enmienda presentada por el miembro gubernamental de México para incluir en el apartado c) una referencia relativa a la necesidad de promover y fortalecer la competitividad de las cooperativas. Al presentar su enmienda, el miembro gubernamental de México explicó que en una economía de mercado libre era necesario que las cooperativas fuesen competitivas. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con este enfoque. El Vicepresidente trabajador no se opuso a la enmienda pero introdujo una subenmienda para mejorar su formulación.
- 121.** Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.10

- 122.** Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de México no recibió apoyo y, por lo tanto, no se examinó.

D.14

- 123.** El miembro gubernamental de Israel presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia, Sudáfrica y Uruguay. La enmienda proponía que se añadiese un nuevo apartado f): «contribuir al desarrollo humano sostenible.». Explicó que era importante incluir este apartado puesto que las cooperativas efectuaban una importante contribución al desarrollo humano sostenible. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda.
- 124.** La enmienda se adoptó.

D.13

- 125.** El Vicepresidente trabajador, que presentaba la enmienda de los miembros trabajadores, la subenmendó de inmediato para que tuviera en cuenta la observación del Consejero Jurídico en el sentido de que la utilización de la expresión «y/o» no era apropiada, añadiendo a estos efectos las palabras «que incluya a las cooperativas» El propósito de esta enmienda era destacar el papel de las cooperativas en la economía social. Con la inclusión de la palabra «social» quedaría claro que los objetivos, metas y valores cooperativos eran diferentes de los que perseguían otros tipos de empresas. A juicio del Vicepresidente empleador las palabras «sector social de la economía» tenían connotaciones ideológicas y era un concepto confuso. Recordó a la Comisión que en la Recomendación sobre la creación de empleo en las empresas pequeñas y medianas, 1998 (núm. 189) se reconocía que las cooperativas eran empresas comerciales y que no se las consideraba como constituyendo parte del «sector social de la economía». Presentó una subenmienda para suprimir la palabra «social». El Vicepresidente trabajador aceptó que las cooperativas eran empresas comerciales pero dijo que eran distintas de las empresas privadas y de las empresas públicas. El propósito de la enmienda era dejar en claro dicha situación en el texto. El Vicepresidente empleador propuso entonces otra subenmienda para sustituir la palabra «social» por la palabra «comercial» que el Vicepresidente trabajador no apoyó porque a su juicio cambiaba por completo el sentido de la enmienda.
- 126.** Siguió un largo debate en el curso del cual los miembros gubernamentales de Costa Rica, República Dominicana, Israel y Uruguay intervinieron para dar a conocer lo que consideraban que comprendía el término «economía social» y de qué manera podría quedar reflejado en el texto. El miembro gubernamental de los Países Bajos señaló que en

su país dicho término carecía de significado, mientras que en Francia era regularmente utilizado en documentos y reuniones oficiales. El miembro gubernamental de Francia señaló que el Gobierno anterior incluso había creado una Secretaría de Estado para la «Economía Social y la Solidaridad». Al mismo tiempo, sin embargo, muchas empresas cooperativas desempeñaban un papel importante, exclusivamente económico, en particular en los sectores de la agricultura, la alimentación y la banca. Para evitar confusiones propuso una subenmienda.

- 127.** El Vicepresidente trabajador citó la definición de la palabra «social» que aparecía en el diccionario donde se describían diferentes formas de organización. Era evidente que sobre la base de tal definición las organizaciones de este tipo existían en todo el mundo y que en su conjunto constituían la «economía social», incluso si no todos los países reconocían el término. En consecuencia, los miembros trabajadores no podían aceptar la última subenmienda del Vicepresidente empleador. El miembro gubernamental de Canadá hizo notar que la confusión parecía deberse a las diferentes definiciones utilizadas en los distintos países. Señaló que varios miembros gubernamentales, entre los que se contaba el suyo, habían propuesto una enmienda al párrafo 6 que podía aclarar la cuestión.
- 128.** El Vicepresidente empleador sugirió que podría resultar apropiado retirar la enmienda y pasar a considerar la enmienda aludida por el miembro gubernamental de Canadá. Las cooperativas no eran las únicas formas de empresas que satisfacían necesidades de carácter social. Seguía pensando que los conceptos «sector social» y «economía social» no eran claros. Los instrumentos de la OIT deberían abstenerse de utilizar términos que no tuvieran aceptación universal. Según el Vicepresidente trabajador, los empleadores describían regularmente el principal propósito de la empresa privada como la obtención del máximo de beneficios, independientemente de que se suministrara servicios sociales. En la «economía social», en cambio, se perseguían como objetivos explícitos y resultados sociales específicos. A este respecto citó la definición de «empresa social» utilizada en el Reino Unido que comprendía a las cooperativas, para ilustrar que el uso del concepto de «economía social» no estaba restringido a los países del sur de Europa. Los instrumentos de la OIT a menudo utilizaban términos que con el tiempo se convertían en universales y en el caso que interesaba era importante que se reconociera que la «economía social» existía en todas partes.
- 129.** El miembro gubernamental de los Países Bajos llamó la atención sobre el hecho de que en su país las cooperativas eran fundamentalmente grandes empresas, citando al respecto ejemplos en los ámbitos de la agricultura y la banca. Se preguntaba si efectivamente el «sector social» correspondía a una realidad o sólo era un término que estaba de moda. Los miembros gubernamentales de Benin, Francia y Suecia dijeron que aun cuando el concepto existiera en sus países no apoyaban la enmienda por considerar que bastaba con la referencia que figuraba en el párrafo 6. Los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Lesotho, Sudáfrica y la República Árabe Siria apoyaron la enmienda. La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que estimaba que la enmienda no añadía nada al texto ya que las cooperativas eran esencialmente empresas establecidas en beneficio de sus socios.
- 130.** Tras una interrupción de la sesión para ofrecer a los miembros de la Comisión la oportunidad de conseguir un acuerdo oficioso, el Vicepresidente trabajador presentó una nueva subenmienda. Indicó que se había conseguido un acuerdo para examinarla junto con la enmienda relativa al párrafo 6 ya mencionada por el miembro gubernamental de Canadá. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.
- 131.** La enmienda se adoptó en su última forma subenmendada.

132. El párrafo 4 se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 6

D.47

133. A continuación, a petición del Vicepresidente trabajador, el Presidente inició la discusión de la enmienda relativa al párrafo 6, presentada por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía. La enmienda proponía que se añadiera al principio del párrafo las palabras «Una sociedad equilibrada precisa la existencia de sectores fuertes, ya sean de orden público, privado, cooperativo y otros de orden no gubernamental. Es en este contexto que». El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para reflejar el resultado de las discusiones informales que habían tenido lugar poco antes. El miembro gubernamental de Canadá recordó a la Comisión que se precisaban compromisos para llegar a un consenso sobre un texto muy importante para todos los Estados Miembros. Declaró estar dispuesto a aceptar la redacción propuesta por los miembros trabajadores siempre que estuviese claro que el objetivo de la enmienda era reflejar en la Recomendación propuesta un contexto que hiciese hincapié en que una sociedad equilibrada necesitaba sectores fuertes, ya fuesen de orden público, privado, cooperativo, así como otros de orden social y no gubernamental. No todos los países entendían el concepto de «economía social», ni todos los países consideraban a las cooperativas como parte de la «economía social» aunque aplicasen el concepto. Añadió que sector cooperativo, el sector social y el tercer sector eran conceptos diferentes pero que se superponían. En su propio país, quince grandes cooperativas formaban parte de las 500 empresas principales de Canadá y se consideraban a sí mismas como parte del sector privado.

134. El Vicepresidente empleador pidió que se tomase nota de sus reparos respecto a la formulación, puesto que los sectores social y no gubernamental no constituían un todo claramente definido. Además, la redacción parecía gramaticalmente incorrecta. El Vicepresidente trabajador, reconociendo la intervención de Canadá, se refirió al hecho de que su Grupo tenía una interpretación diferente, como ya se había indicado. Para los miembros trabajadores, las cooperativas eran parte de la economía social. Señaló, que la subenmienda propuesta permitía esa interpretación y destacó el uso de «sector» singular en el texto. Señaló que ya se había logrado un amplio acuerdo respecto a la formulación, que entonces sería integrada en la recomendación propuesta.

135. La enmienda se adoptó entonces en su forma subenmendada.

Párrafo 5

D.24

136. El Vicepresidente empleador pidió al Presidente que concediese la palabra a otro miembro empleador de la Comisión para que presentase una enmienda dirigida a modificar el párrafo, mediante la sustitución de la palabra «especiales» por la palabra «otras» y la supresión de la referencia a los grupos desfavorecidos. El miembro empleador explicó que el objetivo de la enmienda era garantizar la importancia universal de la recomendación propuesta y que la lectura de este párrafo debía efectuarse conjuntamente con el párrafo precedente. El uso de la palabra «especiales» podría dar la impresión de que las medidas enunciadas en el párrafo anterior no eran especiales. Asimismo, consideró impropio distinguir a los grupos desfavorecidos en esta parte del texto puesto que el párrafo debía referirse a las medidas en general.

137. El Vicepresidente trabajador señaló que el texto de la recomendación propuesta era correcto pero que, tal vez, se pudiese retocar el contexto. La palabra «especiales» no quería decir que todas las cooperativas necesitasen medidas especiales. Recordó a la Comisión que este párrafo todavía se encontraba dentro de la Parte «I. Ámbito de aplicación, definición y objetivos», mientras que los párrafos 6 a 9 se encontraban en la Parte II «Marco político y papel de los gobiernos». El párrafo 7, 3) era crucial, puesto que se aplicaba a todo el texto y aportaba una gran flexibilidad a situaciones diferentes en distintos países. Tenía dos obstáculos: uno eran las palabras «, cuando proceda,» y el otro la palabra «podrían» en el momento de poner ejemplos sobre las posibles medidas de apoyo. Consideraba que ya se había ablandado excesivamente el texto de la recomendación propuesta en comparación con lo que los miembros trabajadores habían propuesto un año antes. La enmienda podía debilitar aún más el significado de la recomendación propuesta, hasta el punto de dejarla sin sentido. Recordó a la Comisión que la definición de promoción en el Diccionario Oxford para la lengua inglesa que ya había citado anteriormente contenía referencias a medidas de apoyo y especiales.

138. El miembro empleador señaló que la intención de ambos Grupos era la misma y que se trataba más bien de una cuestión de interpretación. El objetivo de la enmienda era evitar una posible inclinación hacia los países en desarrollo. La palabra «otras» era más neutral, podría ser más fácilmente aceptada en los países industrializados y en transición y, asimismo, era más coherente con el texto de los párrafos 6 a 9. El Vicepresidente trabajador indicó que las palabras «grupos desfavorecidos» no se referían simplemente a los países en desarrollo, sino que además podrían referirse a los desempleados de larga duración y a las personas con discapacidad física en todos los países. La Unión Europea preveía ventajas especiales para dichos Grupos. El miembro empleador insistió en que sería preferible no distinguir ningún grupo puesto que de hacerlo se debería incluir una lista completa. Los miembros gubernamentales de Benin, Brasil, Camerún, Costa Rica y Estados Unidos prefirieron el texto original de la recomendación propuesta.

139. Entonces, el Vicepresidente empleador retiró la enmienda.

D.11

140. Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de México no fue apoyada y, por lo tanto, no se examinó.

D.34

141. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir la palabra «enérgicamente» al principio del párrafo, después de las palabras «Debería alentarse». Esto sería lógico en el contexto de los siguientes párrafos y, además, mejoraría el texto. El Vicepresidente empleador opinó que el uso de este tipo de adverbios no mejoraba el texto sino que más bien le quitaba fuerza. Recordó a la Comisión que en el [Informe IV \(2A\)](#) numerosos gobiernos reflejaron comentarios semejantes. El miembro gubernamental de Benin consideró que la promoción de las cooperativas precisaba confianza, determinación y convicción, pero que la palabra «enérgicamente» tenía un cariz demasiado militante. En cualquier caso confiaba en que todos los miembros de la Comisión tuviesen muy presente esta cuestión. Propuso que los miembros trabajadores retirasen la enmienda.

142. El Vicepresidente trabajador aceptó la propuesta de retirar la enmienda, habida cuenta de que el sentimiento expresado por el miembro gubernamental de Benin sería, de hecho, la intención de todos aquellos encargados de aplicar la Recomendación propuesta.

143. Se adoptó el párrafo 5.

II. Marco político y papel de los gobiernos

Párrafo 6

D.90

144. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda encaminada a sustituir en la primera línea las palabras «definir y aplicar» por la palabra «establecer». Esta había sido la palabra, más neutral, utilizada en las Conclusiones Propuestas. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda en razón de su brevedad.

145. Se adoptó entonces la enmienda.

D.66

146. Habida cuenta de que la cuestión del trato dado a las cooperativas en relación con las demás empresas se abordaba en el apartado 3 del párrafo 7, el miembro gubernamental de Israel retiró una enmienda sobre ese asunto presentada por los miembros gubernamentales de Benin, Bostwana, Brasil, Costa Rica, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica.

D.89, D.65. y D.48

147. El Presidente propuso que se consideraran conjuntamente tres enmiendas destinadas a introducir la noción de «asequible» en el apartado *a*). Dichas enmiendas fueron presentadas respectivamente por los miembros trabajadores, los miembros gubernamentales de Benin, Bostwana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica, y el miembro gubernamental del México. Al presentar la enmienda propuesta por su Grupo, el Vicepresidente trabajador explicó que era importante que el procedimiento de registro de las cooperativas no sólo fuera rápido, simple y eficaz sino que además debería estar a su alcance desde un punto de vista económico. El Vicepresidente empleador manifestó su acuerdo con lo expresado.

148. Las tres enmiendas juntas se adoptaron en el entendido de que el Comité de Redacción elegiría el término que figuraría en el texto definitivo.

D.64 y D.88

149. El Presidente propuso que se consideraran juntas dos enmiendas similares que proponían introducir un nuevo párrafo sobre medidas fiscales y de política pública relativas a las reservas y fondos de solidaridad de las cooperativas. Las enmiendas las habían presentado respectivamente los miembros gubernamentales de Benin, Bostwana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica, y los miembros trabajadores. El miembro gubernamental de Israel, que presentó la primera enmienda, explicó que era importante que las cooperativas constituyeran reservas para que efectivamente fueran competitivas en una economía de mercado libre. Las estructuras cooperativas existentes dificultaban dicha constitución de reservas y este era un asunto que merecía la atención de los gobiernos. El Vicepresidente trabajador, al presentar la segunda enmienda, propuso una subenmienda para añadir la palabra «asegurar» al comienzo del texto. La indivisibilidad de las reservas era un rasgo característico de las cooperativas que debería reconocerse como tal y alentarse como sucedía ya en varios países de la Unión Europea. Estaba de acuerdo en retirar su segunda enmienda si ello conducía a alcanzar un consenso.

-
- 150.** A juicio del Vicepresidente trabajador, el asunto ya se abordaba en la Declaración de la ACI sobre la Identidad Cooperativa que figuraba como anexo de la recomendación propuesta. En consecuencia no había necesidad alguna de referirse a éste en esta parte del texto. El miembro gubernamental de Costa Rica repitió los argumentos a favor de su inclusión adelantados por el miembro gubernamental de Israel. Los miembros gubernamentales de Argentina, Camerún, República Dominicana, Guinea, Namibia y la República Árabe Siria apoyaron las enmiendas. El miembro gubernamental de México señaló que el asunto ya se abordaba en el apartado 3) del párrafo 7 por lo que no era necesario referirse a él en ese punto. El miembro gubernamental de Francia no apoyó la enmienda por considerar que era un asunto que inevitablemente se debería abordar cuando se elaborara la legislación cooperativa. Presentó después una subenmienda para mejorar la redacción del texto. El miembro gubernamental de Canadá propuso suprimir la referencia a la indivisibilidad de las reservas de las cooperativas puesto que algunos países, entre los que se contaba el suyo, permitían su división. Propuso, en consecuencia, una subenmienda a ese respecto. Después de una discusión ulterior los miembros gubernamentales de Canadá y Francia se pusieron de acuerdo para refundir las subenmiendas que habían presentado.
- 151.** El Vicepresidente trabajador presentó otra subenmienda destinada a retener la referencia a la indivisibilidad de las reservas en vista de que era importante que las cooperativas mantuvieran por lo menos parte de sus reservas indivisas. Ello reduciría la tentación de disolver la cooperativa y distribuir las reservas entre los socios. El Vicepresidente empleador apoyó las subenmiendas que se habían refundido, no así la presentada por los miembros trabajadores. Los miembros gubernamentales de Benin, El Salvador y Uruguay apoyaron las enmiendas refundidas; los miembros gubernamentales de Israel y Nigeria, por su parte, apoyaron la enmienda propuesta por los miembros trabajadores. El miembro gubernamental del Reino Unido presentó otra subenmienda destinada a mejorar la redacción pero que retenía la referencia a la indivisibilidad de las reservas.
- 152.** El Vicepresidente trabajador apoyó la última subenmienda señalando a la vez que su Grupo había estado a punto de presentar otra subenmienda relativa a las políticas que promovieran la adopción de medidas que alentarán la inversión y contemplaran la indivisibilidad de las reservas. El Vicepresidente empleador seguía prefiriendo la enmienda refundida que propusieron los miembros gubernamentales de Canadá y Francia. El miembro gubernamental de Israel propuso una subenmienda destinada a sustituir la palabra «deberían» por la palabra «podrían» en relación con la inclusión de medidas relativas a la indivisibilidad de las reservas y los fondos de solidaridad de las cooperativas. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron esta última subenmienda.
- 153.** La primera enmienda fue adoptada en su última versión subenmendada.
- 154.** El Vicepresidente empleador declaró que agradecería que el Consejero Jurídico tomara la palabra en la Comisión al término de sus deliberaciones para contestar a dos preguntas formuladas por algunos de los miembros de su Grupo. La primera pregunta era si una parte de un documento que la Comisión había aceptado no incluir en la parte dispositiva del mismo proyecto de recomendación podía figurar como anexo en tanto que referencia después de haber sido incluida de nuevo y adoptada en forma de enmienda. La segunda pregunta era, en caso de respuesta afirmativa a la primera, si una decisión de esta índole de la Comisión constituía en derecho un abandono del anexo puesto que éste había perdido su razón de ser al incluirse otra parte del documento en el texto propiamente dicho.

- 155.** El Presidente propuso que se examinaran juntas dos enmiendas análogas relativas al apartado *b*). El Vicepresidente empleador retiró la primera enmienda a favor de la segunda. El miembro gubernamental de Canadá presentó la segunda enmienda que había sido propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía. La enmienda tenía por objeto sustituir las palabras «no sean menos favorables que» por las palabras «sean equivalentes a». Indicó que el proyecto de recomendación debería atender las necesidades de todos los países. Los miembros gubernamentales que habían presentado la enmienda no podían aceptar un trato preferente de las cooperativas por la sola razón de su estructura. Un trato preferente debería concederse en función de la forma en que determinadas categorías de empresas apoyaban determinados objetivos de política. Podría abogarse, por ejemplo, a favor de medidas especiales para las cooperativas abastecedoras de electricidad en zonas rurales. Señaló que, con arreglo al [Informe IV \(2A\)](#), la mayor parte de los gobiernos preferían igualdad de trato para las cooperativas. El Vicepresidente empleador apoyó enérgicamente la enmienda.
- 156.** El Vicepresidente trabajador indicó que diversas enmiendas subsiguientes se referían a la misma cuestión, a saber, qué tipo de trato habría de concederse a las cooperativas. Recordó a la Comisión que las palabras «no sean menos favorables que» habían sido sugeridas en un principio por la Oficina en las Conclusiones propuestas. Recordó asimismo que había decidido incluir las palabras «debería alentarse la adopción de medidas especiales» en el párrafo 5. Los párrafos 6 a 9 tenían por objeto dar un efecto operativo al párrafo 5. Era esencial recordar que el título del proyecto de recomendación no se refería a cualquier tipo de empresa sino exclusivamente a las cooperativas. La aceptación de las palabras «sean equivalentes a» en el subpárrafo 7, 3) plantearía un dilema para los gobiernos puesto que se inferiría de éstas que todos los tipos de empresa deberían beneficiarse de medidas especiales si atendían cuestiones de empleo o las necesidades de grupos o regiones desfavorecidos. Toda empresa que cree empleo podría esgrimir ese argumento para solicitar que se le considere como una cooperativa especialmente organizada a esos efectos. De hecho, la referencia a medidas especiales carecería de sentido con el texto propuesto en la enmienda. Por otra parte, el texto existente no impedía que los gobiernos adoptaran medidas especiales para otros tipos de empresa. Recordó que las palabras «no sean menos favorables que» habían sido apoyadas por la Comisión el año anterior y que el miembro trabajador de la Comisión había aceptado ya un compromiso sobre el texto del subpárrafo 7, 3) con la inserción de las palabras «cuando proceda». Instó por ello a la Comisión a que no modificara el texto del proyecto de recomendación. También indicó que en caso de que la traducción de las palabras «no sean menos favorables que» plantease ciertas dificultades, éstas podían ser resueltas por el Comité de Redacción.
- 157.** El Vicepresidente empleador estimó que las cooperativas no podían considerarse aisladamente puesto que eran básicamente empresas comerciales. Así se reconocía en la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 ([núm. 189](#)). En algunos casos, medidas especiales incluso podían obligar a cooperativas en gran escala que desempeñaban exitosamente su actividad en tanto que empresas comerciales a modificar su estructura orgánica. Pidió al Presidente que suspendiera la discusión para que los miembros de la Comisión pudieran celebrar discusiones oficiosas sobre esta importante cuestión y tratar de llegar a un compromiso aceptable para todos. Al reanudarse la discusión, un miembro empleador indicó que se había llegado a una solución de compromiso sobre las enmiendas análogas mencionadas por el Vicepresidente trabajador. Propuso que se discutieran juntas. A continuación, presentó una subenmienda para añadir las palabras «de conformidad con las leyes y la práctica nacionales» en el apartado 6, *b*) después de la palabra «autonomía». El miembro trabajador indicó que

apoyaba la subenmienda pero que la expresión utilizada debería ser la «legislación y la práctica nacionales». Así lo aceptó el Vicepresidente empleador.

158. La segunda enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

Párrafo 7

D.99

159. El mismo miembro empleador presentó una subenmienda para incluir una referencia similar en el subpárrafo 7, 2). Inmediatamente propuso una subenmienda conforme a lo aprobado en consultas oficiosas. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda.

160. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.43

161. Una enmienda similar presentada por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía fue su objeto como resultado de la adopción de la enmienda precedente por lo que no se examinó.

Párrafo 6

D.63

162. Una enmienda relativa al párrafo 6, *b)* presentada por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica fue considerada innecesaria a raíz de la aprobación de la enmienda D.46. Por lo tanto, no se examinó.

D.45

163. El miembro gubernamental de Canadá presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía. La enmienda proponía sustituir el apartado *c)* por el texto «alentar la adhesión de las cooperativas a estructuras cooperativas que respondan a las necesidades de sus socios;» Explicó que el objetivo de esta enmienda era fomentar la adhesión de las cooperativas a organizaciones y estructuras superiores de cooperativas tales como las federaciones. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda pero señaló que el texto era algo ambiguo en lo relativo a la palabra «socios». No obstante, señaló que confiaba en que el Comité de Redacción pudiese resolver esta cuestión. El miembro gubernamental de Canadá propuso una subenmienda para aclarar el texto, pero la retiró cuando el Vicepresidente trabajador indicó que, en su opinión, la redacción todavía no era clara.

164. La enmienda se adoptó.

D.44

165. El miembro gubernamental de Canadá presentó una enmienda que había sido propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía. El propósito de la enmienda era insertar una referencia al hecho de que las cooperativas eran

empresas autónomas y autogestionadas, lo cual consolidaría el texto. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador señaló que no se oponía a la enmienda pero que, en su opinión, el texto original era más completo puesto que la enmienda sólo enunciaba dos características distintivas de las cooperativas.

166. La enmienda se adoptó.

D.67

167. El miembro gubernamental de Benin presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Burkina Faso, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire y Níger, dirigida a sustituir la palabra «inclusive» por las palabras «en especial» en el apartado *d*). Este cambio contribuiría a hacer hincapié en el importante papel que desempeñaban las cooperativas en la prestación de servicios que, de otra forma, no serían prestados. El Vicepresidente empleador expresó su satisfacción con dicha enmienda y el Vicepresidente trabajador la apoyó igualmente.

168. La enmienda se adoptó.

169. El párrafo 6 se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 7

D.49

170. El miembro gubernamental de México presentó una enmienda que fue apoyada por los miembros gubernamentales de Costa Rica y Uruguay, dirigida a insertar las palabras «los ejes para alcanzar» después de las palabras «como uno de» en el subpárrafo 1). Con este cambio se haría especial hincapié en la contribución de las cooperativas al desarrollo económico y social. El Vicepresidente empleador consideró que el texto ya existente era adecuado y que la adición propuesta era demasiado lírica. El Vicepresidente trabajador consideró útil dicha adición. Entonces, el Vicepresidente empleador retiró su objeción a la enmienda.

171. La enmienda se adoptó pero se decidió que el Comité de Redacción tendría que revisar la traducción francesa.

D.50

172. Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de México no fue apoyada y por lo tanto no se examinó.

D.100

173. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir, en la primera línea del subpárrafo 3) la palabra «Deberían» por la palabra «Podrían» y para sustituir el texto de la cuarta línea por «Estas medidas de apoyo deberían aplicarse igualmente a toda forma de organización que emprenda actividades, cumpla con los requisitos y persiga metas sociales específicas de orden público.». Un miembro empleador explicó que el propósito de la enmienda era incluir una referencia a las ventajas de contar con reglas de juego equitativas y hacer hincapié en que las cooperativas no deberían recibir un trato preferente. La recomendación propuesta no recogía esto de forma adecuada, mientras que la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189) lo reconocía. La enmienda era particularmente importante para los miembros gubernamentales que representaban a países de la Unión Europea y para los países

candidatos a la misma, así como para aquellos países que habían celebrado acuerdos comerciales con la Unión Europea. Varios artículos de Tratados y Directivas de la Unión Europea prohibían específicamente un trato preferente y admitían sólo escasas excepciones. Se aplicaban en particular a las ayudas gubernamentales y a las adquisiciones públicas. Las calificaciones de la recomendación propuesta eran insuficientes y, por lo tanto, el instrumento podría vulnerar las disposiciones de los Tratados y de las directivas de la Unión Europea relativas, entre otras cosas, a la no discriminación, a los obstáculos al comercio, a la libertad de prestación de servicios, a derecho de establecimiento, a los derechos exclusivos y a los monopolios de Estado, así como a las ayudas estatales. Destacó que los gobiernos no eran entidades monolíticas y que a menudo la mano derecha no era consciente de lo que hacía la mano izquierda. Por lo tanto, era importante evitar ambigüedades en los instrumentos internacionales. Por último, mencionó que la enmienda no se oponía a la toma en consideración de las necesidades de otros países.

- 174.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para suprimir la palabra «igualmente» de la enmienda. Otro miembro empleador explicó que la enmienda también era un intento de salvar las diferencias existentes entre los países en desarrollo y los países industrializados mediante la propuesta de extender la aplicación de medidas de apoyo similares a otras formas de empresas, en particular a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a actividades de carácter social o de orden público que podrían verse afectadas por una competencia desleal si sólo recibiesen ayudas las cooperativas. Asimismo, la intención era reconocer que algunas cooperativas eran grandes negocios y que no tenían objetivos de política social, mientras que algunas pequeñas y medianas empresas sí que los tenían.
- 175.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda por las razones que ya había mencionado anteriormente en una discusión precedente sobre el mismo tema. Señaló que, de hecho, la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189), ya preveía expresamente medidas especiales de apoyo. Llamó, igualmente, la atención sobre las medidas especiales en el presupuesto del Ministerio de Hacienda para pequeñas empresas y para trabajadores autónomos en el Reino Unido, a las que se había referido anteriormente, y se preguntó si éstas vulnerarían las directivas de la Unión Europea. La mayor parte de los países de la Unión Europea, así como Estados Unidos y Japón, preveían medidas especiales para las cooperativas, principalmente en forma de ventajas fiscales. Recordó a la Comisión que el texto de la recomendación propuesta ya era el resultado de un compromiso y que el objetivo del instrumento no era promocionar a las pequeñas y medianas empresas.
- 176.** El miembro gubernamental de Benin se preguntó por qué, si los argumentos esgrimidos por el miembro empleador eran ciertos, los miembros de la Comisión que representaban a los países de la Unión Europea no habían propuesto una enmienda similar. Los miembros gubernamentales de Brasil, Costa Rica, República Dominicana, México, Nigeria, Panamá y Suriname no apoyaron la enmienda. El miembro gubernamental de Canadá recordó que los subpárrafos 2) y 3) en un principio habían formado un único párrafo en las Conclusiones propuestas y propuso una subenmienda de compromiso semejante a la que se había logrado en el subpárrafo anterior. El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda por considerar que no reflejaba el compromiso al que se había llegado un año antes, el cual ya era menos enérgico de lo que los miembros trabajadores habían propuesto al principio. Consideró que la enmienda, incluso en su forma subenmendada, desproveería de significado la referencia a las medidas de apoyo.
- 177.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en que la Comisión no estaba examinando las pequeñas y medianas empresas, pero puesto podían verse afectadas por las medidas especiales de apoyo para las cooperativas, éstas últimas no deberían ser examinadas de

forma aislada. El objetivo de la enmienda no era menoscabar las medidas especiales para las cooperativas, sino, más bien, velar por que otros tipos de empresas pudiesen beneficiarse igualmente de dichas medidas. Apoyó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Canadá. El Vicepresidente trabajador explicó que la consecuencia de la enmienda sería que cualquier tipo de empresa podría beneficiarse de medidas especiales y que, por consiguiente, dichas medidas ya no serían especiales. El miembro gubernamental de los Países Bajos expresó su sorpresa por el hecho de que los miembros empleadores y trabajadores mantuviesen una larga discusión respecto a un párrafo que se refería al papel de los gobiernos.

178. El miembro gubernamental de Uruguay propuso una combinación de los subpárrafos 2) y 3). El miembro gubernamental de Francia recordó a la Comisión que lo importante era garantizar la aplicabilidad del instrumento. Por lo tanto, apoyó la subenmienda del miembro gubernamental de Canadá, la cual era plenamente conforme con la legislación y las prácticas de la Unión Europea. En respuesta al Vicepresidente trabajador, señaló que las ventajas fiscales que ciertas cooperativas obtenían en la Unión Europea eran el resultado de decisiones adoptadas en el pasado y que, de conformidad con las directivas actuales, no se podrían aprobar nuevas decisiones de dicha índole. El Vicepresidente trabajador consideró que la subenmienda no añadía un valor y que ya era suficientemente flexible en su forma actual. Después de una breve pausa con objeto de efectuar consultas oficiosas, el Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para combinar los subpárrafos 2) y 3) e incorporar una enmienda subsiguiente presentada por los miembros trabajadores. La subenmienda establecía que «El trato que se dé a las cooperativas debería ser conforme con la legislación y las prácticas nacionales y no debería ser menos favorable que el que se conceda a otras formas de empresa y de organización social. Los gobiernos deberían adoptar, cuando proceda, medidas apropiadas de apoyo a las actividades de las cooperativas que respondan a determinados objetivos de política social y pública, como la promoción del empleo o el desarrollo de actividades en beneficio de los grupos o regiones desfavorecidos. Estas medidas de apoyo podrían incluir, entre otras y en la medida de lo posible, ventajas fiscales, créditos, subvenciones, oportunidades de acceso a programas de obras públicas y disposiciones especiales en materia de compras públicas.». El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.

179. La enmienda se adoptó entonces en su forma subenmendada.

D.68, D.87 y D.113

180. Como resultado de la adopción de la enmienda anterior otras tres enmiendas perdieron su objeto y no se examinaron.

D.62

181. Una enmienda relativa a la versión francesa del apartado 3) del párrafo 7 presentada por los miembros gubernamentales de Benin, Bostwana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica fue remitida al Comité de Redacción.

D.101

182. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda destinada a suprimir el apartado 4) del párrafo 7, referente a la igualdad de género. Explicó a este respecto que los miembros empleadores habían presentado la enmienda no porque fueran contrarios a dicha igualdad sino porque habían presentado otra enmienda sobre ese tema que se consideraría en el párrafo siguiente. El Vicepresidente trabajador señaló que prefería que no se suprimiera el

apartado en cuestión porque no era en absoluto perjudicial que hubiera dos referencias a la igualdad de género en el texto. El miembro gubernamental de El Salvador tampoco apoyó la enmienda señalando que el apartado era importante ya que en América Latina sólo un 8 por ciento de los directores y gerentes de cooperativas eran mujeres.

183. El Vicepresidente empleador procedió a retirar la enmienda.

184. El párrafo 7 se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 8

D.102

185. En relación con el debate que anteriormente había suscitado este tema, y en vista del compromiso alcanzado al respecto, el Vicepresidente empleador retiró una enmienda al apartado 1) del párrafo 8 que hacía referencia al concepto de «reglas de juego equitativas».

D.112

186. El miembro gubernamental del Israel retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Benin, Bostwana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica en vista de que su objeto se consideraba también en otra enmienda sobre el mismo párrafo.

D.69

187. El miembro gubernamental de Canadá presentó una enmienda que también proponían los miembros gubernamentales de Canadá, Estados Unidos, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía destinada a incluir una referencia a las normas fundamentales del trabajo en lugar de los convenios fundamentales del trabajo. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador señaló que las normas fundamentales del trabajo eran de hecho las contenidas en los ocho convenios de la OIT en que se basaba la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Por su parte prefería la formulación original ya que la enmienda podría suscitar ambigüedad. El miembro gubernamental de Canadá propuso una subenmienda para solucionar el problema aludido. Los Vicepresidentes empleador y trabajador aceptaron la subenmienda propuesta.

188. La enmienda se adoptó entonces en su forma subenmendada.

D.85

189. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda encaminada a insertar las palabras «de la OIT» después de la palabra «trabajo». Dicha expresión se había incluido en las Conclusiones propuestas pero posteriormente se había omitido. En el plano nacional dicha omisión podría dar a lugar a confusión por lo que era necesario especificar en el instrumento que las referencias aludidas eran las normas de la OIT. A juicio del Vicepresidente empleador era innecesario mencionar a la OIT dos veces en una misma línea, pero dejaba esa tarea en manos del Comité de Redacción. Sobre esa base aceptaba la enmienda propuesta.

190. La enmienda se adoptó.

D.93

191. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda destinada a refundir los apartados *a)* y *b)* del subpárrafo 1).

D.61

192. El miembro gubernamental de Israel retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel y Polonia para cambiar la redacción inglesa del apartado *b)* del subpárrafo 1), puesto que era evidente que el Comité de Redacción se ocuparía de ello.

D.60

193. El miembro gubernamental de Brasil presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Bostwana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica dirigida a incluir una referencia a la vulneración de los derechos laborales en las falsas cooperativas. Propuso de inmediato una subenmienda que modificaba ligeramente su redacción, en aras de la claridad del texto. Explicó que en su país y en varios otros países latinoamericanos se habían creado cooperativas de servicios con el propósito específico de evitar que se aplicaran las disposiciones de la legislación del trabajo. La enmienda contribuiría también a que el instrumento proyectara una imagen positiva de las cooperativas. El Vicepresidente empleador se preguntaba cuál era exactamente el significado de la palabra «falsas» ya que no se contaba con una definición jurídica clara del término. A su juicio ese asunto ya se abordaba en la referencia que se hacía a las relaciones de empleo encubiertas. Propuso una subenmienda para sustituir la palabra «falsas» por la palabra «tales».

194. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda en su forma subenmendada por el miembro gubernamental de Brasil. Era importante asegurarse de que el problema se mencionara explícitamente en el instrumento. Con respecto a la inquietud del Vicepresidente empleador relativa al término «falsas», propuso que se sustituyera por el de «fraudulentas». El miembro gubernamental de Brasil estuvo de acuerdo en que era importante que se incluyera ese u otro término porque a partir de esa base los tribunales podrían pronunciarse sobre si una cooperativa era una auténtica cooperativa o no lo era. El miembro gubernamental del Israel señaló que las más perjudicadas por las cooperativas fraudulentas eran justamente las cooperativas auténticas. Estaba de acuerdo en que era necesaria una referencia explícita a ese asunto en el texto. Tras algún debate, se alcanzó acuerdo en el sentido de utilizar el término «seudocooperativas». La redacción final del texto se dejó a cuenta del Comité de Redacción.

195. Seguidamente, la enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.104

196. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda destinada a desarrollar la referencia hecha a la igualdad de género en el apartado *c)* del subpárrafo 1). El Vicepresidente trabajador dijo que en vista de que el apartado 4) del párrafo 7 no se había suprimido, prefería conservar el texto de la recomendación propuesta, de aplicación más amplia. El Vicepresidente empleador procedió a retirar la enmienda.

D.51

197. Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de México para sustituir la palabra «igualdad» por la palabra «equidad» no recibió apoyo por lo que no fue examinada.

D.86

198. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a insertar un nuevo párrafo con el siguiente texto: «promover la adopción de medidas que aseguren a los trabajadores de las cooperativas oportunidades de participar en la toma de decisiones que les afectan directamente como las relativas a la organización del trabajo, y de acceder a la información relativa a los convenios colectivos.» Explicó que la enmienda se basaba en el reconocimiento del movimiento cooperativo en el sentido de que tenía una serie de valores éticos definidos y que estaba expresamente comprometido con la responsabilidad social, el servicio a los otros y el control democrático. El objetivo de la enmienda era reflejar los valores y principios cooperativos en este punto del texto. El Vicepresidente empleador se opuso enérgicamente a la enmienda por estimar que desviaba la atención del objetivo principal del mismo que era la promoción de las cooperativas. Era otro nuevo ejemplo del énfasis puesto en los derechos de los trabajadores en la recomendación. El texto era además confuso porque no permitía saber si los mencionados empleados de las cooperativas eran los trabajadores o los socios. A su juicio, el tema de la organización del trabajo era una prerrogativa de la dirección. Por lo demás, la cuestión ya se abordaba en los dos primeros apartados del subpárrafo 1). Un miembro empleador recordó a la Comisión que el tema se había discutido extensamente el año anterior y que el texto de la recomendación propuesta constituía un compromiso alcanzado a ese respecto en ese momento. La enmienda era bastante más que un retoque al texto y no se centraba en las necesidades específicas de las cooperativas. De adoptarse la enmienda, los miembros empleadores se sentirían obligados a revisar su postura respecto de un conjunto de temas relacionados con ella. Tampoco le había quedado claro el significado exacto de la palabra «participación».
199. El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda que contribuía a precisar el texto. Respondiendo a las inquietudes de los miembros empleadores, señaló que la enmienda sólo se proponía complementar el texto de la recomendación y no apuntaba en una dirección opuesta. Las referencias generales a los convenios fundamentales y a los derechos de los trabajadores que figuraban en el Preámbulo necesitaban mayor elaboración en los párrafos de la parte dispositiva de la recomendación propuesta. El tema planteado en la enmienda era pertinente a las cooperativas en su calidad de empresas comerciales y también para sus socios. Los dos primeros apartados del subpárrafo no abordaban las cuestiones que figuraban en la enmienda. El Vicepresidente empleador pensaba que la subenmienda no mejoraba la enmienda y repitió las razones adelantadas por las que los miembros empleadores no podían apoyar la enmienda. Señaló además que lo anterior afectaría a la autonomía de las cooperativas y sugirió que el asunto se dejara para que lo resolvieran las propias cooperativas.
200. El miembro gubernamental de Israel propuso una subenmienda con el texto siguiente: «promover la adopción de medidas para garantizar que las mejores prácticas laborales se apliquen en las cooperativas, incluido el acceso a la información pertinente;». Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la subenmienda citada.
201. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.121

- 202.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir una referencia a las empresas comerciales y al espíritu de empresa en el apartado e) del subpárrafo 1). Su propósito obedecía a poner énfasis en la dimensión comercial de las cooperativas. El Vicepresidente trabajador recordó que el propósito inicial del apartado era difundir lo más ampliamente posible los principios y prácticas cooperativos. Estuvo de acuerdo en que los asuntos económicos y el espíritu de empresa eran importantes en las cooperativas pero no pensaba que fuera necesario hacer referencia en este punto a ello ya que tal referencia se hacía en otra parte. El miembro gubernamental de Canadá presentó una subenmienda, en aras de un acuerdo. La subenmienda fue apoyada por el Vicepresidente empleador pero no por el Vicepresidente trabajador que pensaba que la referencia original a los sistemas educativos y de formación nacionales era fundamental.
- 203.** Los miembros gubernamentales de Benin, El Salvador, Guatemala, Kenya, Nigeria, Panamá, la República Arabe Siria y Suriname preferían el texto original de la recomendación propuesta. El miembro gubernamental de Israel presentó una subenmienda que añadía las palabras «espíritu de empresa» en el texto original y fue apoyada por el Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de Canadá, Costa Rica, México y Uruguay.
- 204.** Después de un cierto debate, se sometió a votación la cuestión con el resultado siguiente: 25.300 votos a favor de la enmienda y 25.990 votos en contra.
- 205.** De conformidad con el resultado de la votación, la enmienda no se adoptó.

D.52

- 206.** El miembro gubernamental de México presentó una enmienda que recibió el apoyo de los miembros gubernamentales de Canadá y El Salvador para introducir una referencia a la competitividad en el apartado g) del subpárrafo 1). Los Vicepresidentes empleador y trabajador también apoyaron la enmienda.
- 207.** La enmienda se adoptó.

D.84 y D.73

- 208.** El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda relativa al apartado h) del subpárrafo 1) en favor de una enmienda en el mismo sentido propuesta por los miembros gubernamentales de Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria y Sudáfrica que proponía un acceso preferente de las cooperativas al crédito. En su presentación de la enmienda el miembro gubernamental de Sudáfrica explicó que muchas cooperativas no poseían bienes suficientes para dar en garantía y poder obtener créditos y que en vista de ello necesitaban un trato preferente. El Vicepresidente empleador estimaba que el asunto ya se había tratado convenientemente en otra parte del texto y sugirió que se retirara la enmienda. Los miembros gubernamentales de Benin, Canadá y Suriname sugirieron lo mismo. Al miembro gubernamental de Canadá le preocupaba que la adopción de tal enmienda pudiera dar lugar a la constitución de seudocooperativas con el objeto exclusivo de obtener créditos a tasas preferenciales.
- 209.** El miembro gubernamental de Nigeria procedió a retirar la enmienda.

D.83 y D.74

- 210.** Dos otras enmiendas similares relativas al apartado *i)* del subpárrafo 1), presentadas respectivamente por los miembros trabajadores y los miembros gubernamentales de Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria y Sudáfrica, no se examinaron.

D.53

- 211.** Una enmienda encaminada a suprimir las dos primeras palabras del apartado *k)* del subpárrafo 1), presentada por el miembro gubernamental de México, no recibió apoyo por lo que no se examinó.

D.120 y D.119

- 212.** El miembro gubernamental de Costa Rica presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Bostwana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica para añadir un nuevo apartado en que se reconociera la especificidad de los socios de las cooperativas que además trabajaban en ellas. Retiró al mismo tiempo una enmienda similar presentada por los miembros gubernamentales de Costa Rica y Polonia. Explicó que en el mundo entero cerca de 50 millones de socios eran también trabajadores en esas mismas cooperativas y que tal situación necesitaba reconocerse en el instrumento porque sus derechos y obligaciones dimanaban de ambas posiciones. Citó los casos de una cooperativa de trabajadores del aeropuerto, en San José, en la que trabajaban 800 personas y la sociedad Mondragón en España que contaba con 60.000 socios-trabajadores. El Presidente se preguntó si las palabras «calidad específica» se referían a algún estatuto jurídico especial de los socios-trabajadores. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda pero presentó una subenmienda para sustituir la palabra «calidad» por la palabra «papel», que satisfacía la inquietud del Presidente relativa a la situación jurídica aludida. Los miembros gubernamentales de Costa Rica, Francia, México y Uruguay apoyaron la enmienda en su forma enmendada.

- 213.** El Vicepresidente trabajador reconoció la importancia de las cooperativas de trabajadores y estuvo de acuerdo en que el instrumento debía distinguir el doble carácter de los socios que a la vez eran trabajadores en esas mismas cooperativas. Como no le satisfacía plenamente la redacción de la enmienda propondría una subenmienda si la primera contaba en principio con apoyo general. Era importante que la eventual referencia sirviera para distinguir entre las auténticas cooperativas y las seudocooperativas. Los miembros gubernamentales de El Salvador y Canadá preferían el texto original de la recomendación propuesta.

- 214.** Tras algún debate, el miembro gubernamental de Costa Rica retiró su enmienda por estar claro que no se alcanzaría consenso respecto de una redacción apropiada de la misma.

D.103

- 215.** Una enmienda presentada por los miembros empleadores para reordenar los apartados del subpárrafo 1) se remitió al Comité de Redacción.

D.118

- 216.** A sugerencia del miembro gubernamental de Israel, una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, y Polonia sobre el apartado *a)* del párrafo 2 también se remitió al Comité de Redacción.

D.92

- 217.** El Presidente señaló a la Comisión que las enmiendas propuestas al apartado *b)* del párrafo 2, ahora se referían al texto del corrigéndum distribuido por la Oficina.
- 218.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos retiró una enmienda relativa al apartado *b)* del párrafo 2.

D.117

- 219.** El miembro gubernamental de Israel retiró una enmienda relativa al mismo apartado propuesta por los miembros gubernamentales de Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel y Polonia.

D.75

- 220.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó la enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de su país y de Turquía, destinada a suprimir las palabras «y sociales» después de las palabras «las auditorías financieras» en el apartado *b)* del subpárrafo 2). Explicó que en muchos países el concepto de auditoría social no se conocía y que, de requerirlo la ley, todos los tipos de empresas deberían ser objeto de auditorías sociales y no exclusivamente las cooperativas. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador recordó a la Comisión que este asunto se había discutido el año anterior y que la referencia a las auditorías sociales se había incluido para reflejar el carácter singular de las cooperativas. Ese tipo de auditoría demostraría en qué medida las cooperativas respetaban los principios cooperativos. Prefería sin embargo el texto propuesto en la recomendación que en todo caso no obligaba a los gobiernos a instituir auditorías sociales.
- 221.** El miembro gubernamental de Israel apoyó la enmienda por estimar que el texto existente podría poner en entredicho la autonomía de las cooperativas y abrir la puerta a una intervención de los gobiernos. Las cooperativas deberían estar más bien sujetas a una autorregulación a este respecto. En opinión del Vicepresidente trabajador, el texto existente no daba lugar a que se socavara la autonomía de las cooperativas. Se remitió a la referencia a las «auditorías financieras» que contaban con el apoyo de la Comisión, por considerarse que no afectaban a la autonomía de las cooperativas. Los miembros gubernamentales de Benin, República Dominicana, El Salvador, Kenya, Nigeria y la República Árabe Siria no apoyaron la enmienda.
- 222.** El miembro gubernamental de Francia consideró que en el texto se debería especificar si las auditorías sociales deberían ser internas o externas. En su país las auditorías sociales eran externas y sólo se solicitaban cuando las cooperativas pasaban por un período de dificultades económicas. Las auditorías financieras se limitaban a una certificación de las cuentas y eran obligatorias cuando la cifra de negocios sobrepasaba una suma determinada. El miembro gubernamental de Israel estuvo de acuerdo en que esa importante distinguir entre auditorías internas y externas. Las auditorías sociales deberían ser internas y ello debería reflejarse en el instrumento.
- 223.** La miembro gubernamental del Reino Unido propuso una subenmienda destinada a suprimir las palabras «financieras y sociales». El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda. Con respecto a los párrafos pertinentes, que figuraban en el Informe de esta Comisión contenido en las Actas provisionales de la 89.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2001, el Vicepresidente trabajador recordó a la Comisión que ese asunto se había examinado en detalle el año anterior, habiéndose convenido no utilizar

el término «auditoría» que por lo general se refería a las auditorías financieras. Recordó asimismo a la Comisión que el texto existente no imponía ninguna obligación jurídica a este respecto. Propuso una subenmienda para añadir las palabras «para sus socios» después de las palabras «auditorías sociales». El Vicepresidente empleador no apoyó esta subenmienda que ya no fue examinada ulteriormente.

224. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, que leyó en voz alta el texto propuesto, no compartía la opinión de que el texto no previera obligación jurídica alguna como lo había expresado el Vicepresidente trabajador. El propósito de la enmienda no apuntaba a denegar el carácter social de las cooperativas sino más bien a evitar que se las obligara a someterse a auditorías sociales externas que impondrían cargas adicionales a las que no se sometía a otro tipo de empresas. Compartía el punto de vista del miembro gubernamental de Israel sobre lo importante que era que las cooperativas fueran autónomas. Apoyaba también la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental del Reino Unido. El miembro gubernamental de México aceptó lo expresado por la miembro gubernamental de los Estados Unidos y apoyó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Reino Unido. En el curso de la votación informal, una mayoría de miembros gubernamentales señaló que apoyaban el texto existente.

225. No se retuvo la enmienda en su forma subenmendada.

D.116

226. Tras un breve debate, el miembro gubernamental de Costa Rica retiró una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Costa Rica y Polonia en el entendido de que el asunto se abordaría en el marco del párrafo que se examinaría a continuación.

227. El Párrafo 8 se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 9

D.70

228. El miembro gubernamental de Canadá presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía, para añadir las palabras «Según sea apropiado,» al principio del párrafo. El objetivo de la enmienda era garantizar la aplicabilidad general del instrumento y evitar que se menoscabase la autonomía de las cooperativas. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda por considerar que el texto existente sólo pedía que los gobiernos «deberían promover», sin que ello fuese preceptivo. Después de una breve discusión, el Vicepresidente trabajador propuso que el Comité de Redacción podría revisar, si fuera necesario, el texto existente para garantizar que el párrafo sólo se aplicase a los países en los que existiese el sector informal.

229. El miembro gubernamental de Canadá retiró entonces la enmienda.

230. A continuación, se adoptó el párrafo 9.

III. Aplicación de las políticas destinadas a la promoción de las cooperativas

D.82

231. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir la palabra «públicas» después de la palabra «políticas» en el título de la Parte III. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.

232. La enmienda se adoptó.

Párrafo 10

D.94 y D.81

233. Dos enmiendas, presentadas respectivamente por los miembros gubernamentales de Benin, Bostwana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica y por miembros trabajadores, fueron examinadas conjuntamente puesto que eran prácticamente idénticas. Al presentar la primera enmienda, el miembro gubernamental de Israel explicó que el objetivo de la enmienda era dotar a esta parte del texto de un sentido activo refiriéndose específicamente a los gobiernos. El Vicepresidente trabajador presentó la segunda enmienda y explicó que contenía el texto exacto que la Comisión había aprobado un año antes. Propuso que se encargase al Comité de Redacción la formulación exacta del subpárrafo. El Presidente señaló que desde un punto de vista jurídico era preferible el texto de la recomendación propuesta. Con el fin de tener en cuenta esta observación, el Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para sustituir la palabra «gobiernos» por las palabras «Estados Miembros».

234. La segunda enmienda se adoptó entonces en su forma subenmendada.

D.54

235. Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de México fue considerada superflua, a raíz de la aprobación de las enmiendas precedentes y, por lo tanto, no fue examinada.

D.80 y D.115

236. Dos enmiendas similares relativas al subpárrafo 2), presentadas respectivamente por los miembros trabajadores y los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica, fueron examinadas conjuntamente. El Vicepresidente trabajador presentó la primera enmienda y explicó que, nuevamente, el objetivo era dotar al texto de un sentido activo. El miembro gubernamental de Israel retiró entonces la segunda enmienda. El Vicepresidente empleador apoyó la primera enmienda.

237. Se adoptó entonces la primera enmienda.

D.105

238. El miembro gubernamental de Israel retiró una enmienda relativa al subpárrafo 2), presentada por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica,

República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica.

D.114

239. Como se había llegado antes a un acuerdo, se aprobó sin discusión la enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica, para insertar las palabras « las políticas,» después de la palabra «legislación».

240. El párrafo 10, se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 11

D.79 y D.106

241. Se examinaron conjuntamente dos enmiendas prácticamente idénticas, presentadas, respectivamente, por los miembros trabajadores y por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica. Las enmiendas proponían una revisión de la redacción del subpárrafo 1), dotándolo de sentido activo. El Vicepresidente trabajador presentó la primera enmienda y explicó que reflejaba mejor el acuerdo al que la Comisión había llegado un año antes. El miembro gubernamental de Israel presentó la segunda enmienda y explicó que la redacción de la segunda enmienda tenía un matiz más suave. El Vicepresidente empleador, a pesar de que en principio estuviera de acuerdo con las enmiendas, se preguntó si la forma en que estaban redactadas no permitiría una interpretación que excluyese la prestación de servicios de apoyo por parte del sector privado. El Vicepresidente trabajador explicó que el texto sólo se refería al acceso a los servicios de apoyo. Por lo tanto, no se excluía la prestación de servicios de apoyo por parte del sector privado. El Vicepresidente empleador aceptó esta explicación y señaló que prefería la formulación de la primera enmienda. El miembro gubernamental de Canadá también prefirió la primera enmienda. El miembro gubernamental de Israel retiró la segunda enmienda en el entendimiento de que el Comité de Redacción se encargaría de la formulación final.

242. Se adoptó la primera enmienda.

D.107

243. El miembro gubernamental de Israel presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica para sustituir la palabra «fortalecer» por las palabras «fortalecerlas en» en el subpárrafo 1). El objetivo de la enmienda era garantizar que el texto también abogaría por la consolidación de las cooperativas en general y no sólo por su viabilidad comercial y su capacidad para crear empleo y generar ingresos. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda.

244. Se adoptó entonces la enmienda.

D.91

245. El miembro gubernamental de Estados Unidos retiró una enmienda relativa al apartado 2) a).

D.108

- 246.** El miembro gubernamental de Costa Rica retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica dirigida a introducir un nuevo apartado, a favor de una enmienda subsiguiente similar presentada por el miembro gubernamental de México.

D.109

- 247.** El miembro gubernamental de Israel presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica para suprimir las palabras «apropiados para sectores económicos específicos» en el apartado 2) *i*). Inmediatamente después subenmendó la enmienda para añadir las palabras «cuando proceda.» después de las palabras «otros servicios de apoyo». Explicó que el propósito de la enmienda era ampliar la aplicabilidad del texto. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador apoyó igualmente la enmienda pero señaló que el Comité de Redacción podría revisar la oración introductoria del subpárrafo para velar por su coherencia con los apartados siguientes.

- 248.** La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.55

- 249.** El miembro gubernamental de México presentó una enmienda, apoyada por el grupo de miembros gubernamentales que acababan de retirar una enmienda similar, para proponer la inserción de un nuevo apartado relativo a los servicios de apoyo al mercadeo y comercialización. Explicó que el mercadeo y comercialización eran fundamentales para la sostenibilidad económica de muchas cooperativas. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda. A raíz de una observación del miembro gubernamental de España, se decidió que el Comité de Redacción revisaría la versión española de la enmienda.

- 250.** La enmienda se adoptó.

D.96

- 251.** El miembro gubernamental de Israel presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica, para modificar el texto de subpárrafo 3). Explicó que el objetivo de la enmienda era facilitar la prestación de servicios de apoyo por las cooperativas. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda por considerar que su redacción no era suficientemente clara. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo en que era preferible el texto original de la recomendación propuesta.

- 252.** El miembro gubernamental de Israel retiró entonces la enmienda.

D.56

- 253.** El miembro gubernamental de México retiró una enmienda relativa al subpárrafo 3).

D.110

254. El miembro gubernamental de la República Dominicana presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica para añadir un nuevo subpárrafo 4) con el siguiente texto: «Los gobiernos deberían reconocer el rol de las cooperativas y sus organizaciones desarrollando instrumentos apropiados que apunten a la creación y fortalecimiento de cooperativas a los niveles nacional y local.». Explicó que el objetivo de la enmienda era reconocer el papel que podrían desempeñar las cooperativas tanto a nivel nacional como local. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda.

255. La enmienda se adoptó

256. Se adoptó entonces un nuevo subpárrafo 4).

257. El párrafo 11 se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 12

D.78 y D.111

258. El Presidente propuso examinar conjuntamente dos enmiendas prácticamente idénticas, presentadas, respectivamente, por los miembros trabajadores y por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica, que tenían por objeto sustituir las palabras «Deberían adoptarse» por las palabras «Los gobiernos deberían adoptar». El Vicepresidente trabajador presentó la primera enmienda y explicó que su finalidad era utilizar el sentido activo para mantener la coherencia con los cambios anteriores y con el texto aprobado un año antes. El miembro gubernamental de Israel apoyó la primera enmienda y retiró la segunda. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para incluir las palabras «, cuando proceda,» después de «deberían adoptar», tal y como se proponía en una enmienda subsiguiente. El miembro gubernamental de Canadá estuvo de acuerdo y explicó que la finalidad de la enmienda subsiguiente no sólo era garantizar la coherencia del texto, sino además proteger la autonomía de las cooperativas, puesto que los gobiernos no eran los únicos que facilitaban acceso a la financiación. También podían facilitarlas las propias cooperativas y el sector privado. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda y propuso otra subenmienda dirigida a suprimir la palabra «específicas». El miembro gubernamental de Canadá y el Vicepresidente empleador apoyaron también la segunda subenmienda.

259. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.71 y D.57

260. Como resultado de la aprobación de la enmienda precedente, dos enmiendas fueron consideradas superfluas y, por lo tanto, no fueron examinadas.

D.58

261. Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de México no se apoyó y, por lo tanto, no se examinó.

D.95 y D.72

262. El miembro gubernamental de Israel retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica, a favor de una enmienda idéntica presentada por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía, dirigida a suprimir la palabra «bajo» en el apartado *b)* del párrafo 12. La razón de ser de la enmienda era que «bajo» resultaba demasiado vago y podría restarle valor a la cuestión principal del apartado. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador la apoyó también y señaló que el Comité de Redacción podría revisar la formulación para garantizar que se entendiese claramente que el objetivo del apartado era adoptar medidas que incrementasen los activos de las cooperativas.

263. La enmienda se adoptó.

D.76

264. El miembro gubernamental de Canadá presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía dirigida a suprimir las palabras «por medio del cual las transacciones y recursos financieros sean controlados por diferentes tipos de organizaciones cooperativas,» en el apartado *c)*, puesto que este texto, que había sido añadido por la Oficina, era más bien confuso. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda por considerar que contribuiría a salvaguardar la autonomía de las cooperativas. El Vicepresidente trabajador también apoyó la enmienda.

265. La enmienda se adoptó.

D.59

266. Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de México no se apoyó y, por lo tanto, no se examinó.

267. El párrafo 12 se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 13

D.77 y D.97

268. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para dotar al párrafo de sentido activo. El miembro gubernamental de Israel retiró una enmienda idéntica presentada por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica. El miembro gubernamental de Francia propuso una subenmienda para añadir las palabras «cooperativas, así como toda otra forma de empresa, pueden operar en todos los sectores de la economía». Explicó que era importante integrar, en alguna parte del instrumento, una referencia al hecho de que las cooperativas operaban en todos los sectores económicos. El Presidente consideró que, tal vez, esto debería haberse mencionado anteriormente en el texto. El Vicepresidente trabajador apoyó firmemente la razón de ser de la subenmienda pero expresó sus inquietudes respecto de su estilo y su ubicación. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el Vicepresidente trabajador y señaló que el lugar apropiado para esta referencia habría sido el párrafo 1. Después de una consulta, se decidió por unanimidad que se transmitiría la subenmienda al Comité de Redacción, el cual

propondría entonces una formulación y un emplazamiento adecuados para su aprobación por la Comisión cuando se aprobase el informe.

269. La enmienda se adoptó.

270. Se adoptó el párrafo 13, en su forma enmendada.

IV. Papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de las organizaciones cooperativas, y relaciones entre ellas

D.133

271. El miembro gubernamental de Costa Rica presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica para insertar un nuevo párrafo, inmediatamente después del título de la Parte IV, redactado de la siguiente manera «Las organizaciones de empleadores y trabajadores, reconociendo la importancia de las cooperativas en el logro de los objetivos de un desarrollo sostenible, deberían considerar, junto con las cooperativas y sus organizaciones, modos y métodos de promoción de las cooperativas.». Explicó que era importante reconocer en general el papel fundamental que desempeñaban las organizaciones de empleadores y trabajadores respecto a la promoción de las cooperativas. Inmediatamente después propuso una subenmienda para sustituir las palabras «cooperativas y sus organizaciones» por las palabras «organizaciones cooperativas». Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.

272. Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

273. Se adoptó el nuevo párrafo 14.

Párrafo 14

274. El párrafo 14 se adoptó sin discusión.

Párrafo 15

D.127 y D.134

275. Después de una breve discusión y a petición del Vicepresidente trabajador, se retiraron dos enmiendas similares, presentadas respectivamente por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía, y por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica.

D.122

276. El Vicepresidente empleador apoyó una enmienda presentada por el miembro gubernamental de México para suprimir en el apartado *a)* todas las palabras después de «cooperativas». Cuando el Vicepresidente trabajador señaló que prefería el texto existente, el Vicepresidente empleador retiró su apoyo a la enmienda, que, por lo tanto, ya no fue examinada.

D.135

277. El miembro gubernamental de Israel presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica para suprimir las palabras «con el objetivo concreto de facilitar el acceso a bienes y servicios básicos» en el apartado *b*). El objetivo de la enmienda era ampliar el ámbito de aplicación del texto para que cubriese a todos los tipos de cooperativas. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador, a pesar de apoyar la enmienda, propuso una subenmienda para incluir la palabra «, incluso» después de la palabra «cooperativas» en el texto original. El miembro gubernamental de Israel y el Vicepresidente empleador apoyaron la subenmienda.

278. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.136

279. El miembro gubernamental de Israel presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica dirigida a dotar al apartado *c*) de sentido activo. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. Después de que el Vicepresidente trabajador señalase que prefería el texto existente, el miembro gubernamental de Israel retiró la enmienda.

D.132

280. El miembro gubernamental de Benin presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin y Camerún para modificar ligeramente la formulación del apartado *c*) e incluir una referencia a las actividades a escala internacional. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para mantener el texto existente y añadir exclusivamente la palabra «internacional,» antes de «nacional». El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.

281. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.137

282. El miembro gubernamental de Brasil presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica para sustituir las palabras «participen en el» por las palabras «contribuyen al», con el objetivo de dotar al apartado *d*) de un sentido más activo. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, pero propuso una subenmienda para mantener la palabra «participen». El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.

283. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.138

284. El miembro gubernamental de Israel presentó una enmienda similar relativa al apartado *e*), propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, pero propuso una subenmienda

para incluir las palabras «y participen en los mismos» después de «productividad». El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.

285. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.141

286. El miembro gubernamental del Brasil presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Bostwana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica para añadir un nuevo apartado con el siguiente texto «promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los socios-trabajadores de las cooperativas». Dicha enmienda tenía por objeto hacer una referencia a aquellos socios que además trabajaban en las cooperativas. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda en razón de su coherencia con las referencias anteriores incluidas en el texto. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para suprimir las palabras «el cumplimiento de las obligaciones», que aceptaron los autores de la enmienda, pero que el Vicepresidente empleador no apoyó porque a su juicio la referencia a las obligaciones era importante y apropiada. El Vicepresidente trabajador recordó a la Comisión que en la frase introductoria del párrafo se aludía al papel de las organizaciones de trabajadores en la promoción de las cooperativas por lo que una referencia a las obligaciones no era apropiada. Los miembros gubernamentales de Uruguay, Polonia, Costa Rica e Israel apoyaron la subenmienda. El miembro gubernamental de Israel hizo hincapié en que era importante incluir una referencia a los socios-trabajadores de las cooperativas y en consecuencia apoyó la subenmienda. El Vicepresidente empleador retiró su objeción a la subenmienda.

287. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.139

288. El miembro gubernamental de Israel retiró una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Bostwana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica para modificar la redacción del apartado g).

289. El párrafo 15 se adoptó en su forma enmendada.

Párrafo 16

D.126

290. El miembro gubernamental de Canadá presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía para sustituir la oración introductoria del párrafo por la siguiente: «Debería alentarse a las cooperativas y a las organizaciones que las representan a:» con la finalidad de ponerlo en armonía con las versiones en inglés y en francés y de que quedara claro que se hacía referencia a las federaciones de cooperativas. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda.

291. La enmienda se adoptó.

D.131

292. En vista del consenso que se había manifestado en la Comisión, el Vicepresidente trabajador presentó una enmienda propuesta por los miembros empleadores para suprimir la palabra «técnico» en el apartado *b)* con el fin de ampliar el campo de aplicación del apartado. Dijo además que apoyaba la enmienda.

293. La enmienda se adoptó.

D.140

294. El miembro gubernamental de Israel retiró una enmienda idéntica propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Bostwana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica.

D.142

295. El miembro gubernamental de Israel presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Botswana, Brasil Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica para sustituir las palabras «invertir en» por la palabra «promover» en el apartado *d)*. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. Aunque también la apoyara, el Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para conservar las palabras «invertir en ». El Vicepresidente empleador apoyó esta subenmienda.

296. La enmienda se adoptó entonces en su forma subenmendada.

D.123

297. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «de los trabajadores, de los socios y del personal de gestión» en el apartado *d)*. Su finalidad era hacer explícitamente referencia a todos los recursos humanos de las cooperativas. El Vicepresidente empleador, que apoyó dicha enmienda, presentó a la vez una subenmienda para cambiar el orden de las palabras de modo que primero figuraran los «socios». El Vicepresidente trabajador aceptó con agrado la subenmienda.

298. La enmienda se adoptó entonces en su forma subenmendada.

D.143

299. El Miembro gubernamental de Israel presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Benin, Bostwana, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Israel, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Polonia y Sudáfrica para insertar un nuevo apartado con el siguiente texto: «promover el desarrollo de cooperativas nacionales e internacionales y afiliarse a las mismas». Su finalidad era alentar la afiliación de las cooperativas a federaciones nacionales e internacionales de cooperativas. Propuso además que el Comité de Redacción revisara su redacción. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda pero sugirió incluir dicho apartado en la Parte V relativa a la cooperación internacional. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, aceptando también que el Comité de Redacción se ocupara de mejorar la redacción y decidiera en qué lugar del texto ubicarla.

300. La enmienda se adoptó.

301. El párrafo 16 se adoptó en su forma enmendada.

V. *Cooperación internacional*

Párrafo 17

D.129

302. El miembro gubernamental de Canadá presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía para añadir un nuevo inciso cuyo tenor fuera el siguiente «v) el establecimiento de relaciones comerciales entre cooperativas». Se proponía con ello fortalecer el contenido del apartado. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador, reconociendo que la actividad comercial era de hecho importante para las cooperativas, propuso una subenmienda para sustituir en la versión inglesa la palabra «trade» por «comercial» que, a su juicio, tenía un sentido más general. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.

303. La enmienda se adoptó entonces en su forma subenmendada.

D.130

304. Un miembro empleador presentó una enmienda para sustituir las palabras «en la medida en que ello sea posible» por «cuando proceda» en el apartado *d)*. Esta enmienda tenía por objeto reconocer que existían diferencias entre países. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.

305. La enmienda se adoptó.

D.128

306. El miembro gubernamental de Canadá retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía.

D.124

307. Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para insertar en el apartado *d)*, después de la palabra «nivel», las palabras «internacional y ».

308. La enmienda se adoptó sin discusión.

309. El párrafo 17 se adoptó en su forma enmendada.

D.125

310. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un nuevo párrafo al final del texto cuyo tenor fuera el siguiente: «Los gobiernos y las organizaciones de trabajadores y de empleadores deberían promover el contenido de la presente Recomendación ante otros organismos internacionales y regionales. Los gobiernos deberían reforzar el papel que desempeña la OIT en la promoción de las cooperativas.» Este párrafo seguía el ejemplo de la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189) y pedía una adhesión más fuerte de todas las partes interesadas a la promoción de las cooperativas.

-
311. Tras breves consultas con el Vicepresidente empleador, el Vicepresidente trabajador retiró la enmienda.

VI. Disposición final

Párrafo 18

312. El párrafo 18 se adoptó sin discusión.
313. Como lo había pedido antes el Vicepresidente empleador, el Consejero Jurídico explicó el procedimiento establecido para la inclusión propuesta de un anexo en el instrumento y sus aspectos jurídicos. Recordando brevemente cómo la Comisión había llegado a la decisión de incluir en el texto un anexo mencionado en el apartado 3, *b*), aclaró que la Comisión había adoptado el procedimiento correcto. En lo que se refiere a los aspectos jurídicos, indicó que un anexo se consideraba como parte integral del texto, como ocurría en forma parecida en el caso del preámbulo. Por consiguiente el anexo tendría que ser adoptado por la Comisión al igual que las demás partes del texto. Ese procedimiento no era completamente inhabitual en los instrumentos de la OIT y, de hecho, la Recomendación sobre las cooperativas (países en vías de desarrollo), 1966 (núm. 127), también contenía un anexo. En cambio, no era habitual que se incluyera en un instrumento de la OIT un texto elaborado por una organización no gubernamental e integrarlo así en el orden jurídico de la OIT. Si la Comisión prefería que el anexo se considerara de una manera diferente, por ejemplo como simple ilustración de principios cooperativos de procedencia externa, así debería indicarlo en el apartado 3.*b*). Si la Comisión lo estimaba oportuno, el Comité de Redacción podría encargarse de precisararlo con un nuevo texto en el que se utilizaran por ejemplo las siguientes palabras: «principios que se plasman en el anexo para poder ser fácilmente consultados».
314. El Vicepresidente empleador expresó su aprecio por los comentarios del Consejero Jurídico y propuso que la cuestión se sometiera al Comité de Redacción, indicando que preferiría que la referencia se incluyera en el preámbulo. El Vicepresidente trabajador, agradeciendo el asesoramiento del Consejero Jurídico, estimó que tal vez fuera útil conferir al Comité de Redacción un mandato claro. El Consejero Jurídico confirmó que la propuesta era oportuna e indicó que la decisión sobre el lugar en el que había de figurar la referencia era una cuestión de fondo que no debería dejarse normalmente al Comité de Redacción. El Vicepresidente trabajador propuso que el Comité de Redacción tuviera la posibilidad de modificar el lugar de la referencia, a reserva de que consiguiera una decisión unánime. El Comité no debería pronunciarse precipitadamente sobre el particular. El Vicepresidente empleador se declaró de acuerdo con el Vicepresidente trabajador y añadió que si el Comité de Redacción no llegaba a una decisión unánime, el texto debería permanecer en su estado actual. El miembro gubernamental de Nigeria suscribió la propuesta, a reserva de que no afectara en su fondo la decisión adoptada anteriormente por la Comisión. El miembro gubernamental de Canadá recordó que la Comisión se había ya puesto de acuerdo sobre el contenido del anexo y estimó que el mandato del Comité de Redacción debería limitarse a cambios posibles en la redacción del apartado 3, *b*). Habida cuenta de la opinión expresada por el miembro gubernamental de Canadá, los Vicepresidentes empleador y trabajador estuvieron de acuerdo en que el texto no debería modificarse. El Presidente expresó su satisfacción por el hecho de que se hubiera llegado a un acuerdo.

Adopción del informe y del proyecto de recomendación

- 315.** En su 14.a sesión, la Comisión se reunió para adoptar su proyecto de informe y el proyecto de recomendación.
- 316.** El Ponente informó a la Comisión de que el Comité de Redacción se había reunido durante unas cuatro horas. Con el asesoramiento del Consejero Jurídico, había revisado el texto del proyecto de recomendación en español, francés e inglés, en aras de que concordaran sus versiones en las tres lenguas. El Comité de Redacción introdujo unos cuantos cambios menores de estilo y consideró todas las cuestiones que la Comisión le había transmitido. Revisó todas las enmiendas adoptadas por la Comisión introduciendo tan sólo cambios menores.
- 317.** La Comisión pasó entonces a la adopción del proyecto de recomendación párrafo por párrafo y en su totalidad.
- 318.** En el procedimiento de adopción del párrafo 9, el miembro gubernamental de la India dejó constancia de las reservas de su Gobierno sobre la referencia a la economía informal. Recalcó que el 92 por ciento de la mano de obra de su país trabajaba en la economía informal y que, por consiguiente, sería prácticamente imposible alcanzar la meta señalada. Respondiendo a una pregunta de la miembro gubernamental de los Estados Unidos sobre el párrafo 313 del informe, el Consejero Jurídico declaró que el Comité de Redacción había revisado el título del anexo para indicar que el texto procedía de otra organización y se incluía como ilustración y formulación de los principios cooperativos mencionado en el apartado 3 b).
- 319.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso en relación con el apartado 4 h) que se utilizara en el texto la palabra «distintivo», adoptada en un principio por la Comisión, en lugar de la palabra «distinto», decidida por el Comité de Redacción. Tras una breve discusión, la Comisión decidió que convenía utilizar la palabra «distintivo». El miembro gubernamental de Kenya propuso una modificación en la primera oración del párrafo 6 de la versión inglesa. Los Vicepresidentes empleador y trabajador estimaron que el texto no debería modificarse. El Presidente indicó que en todas las maneras el texto sería nuevamente revisado por el Comité de Redacción de la Conferencia.
- 320.** El Director General de la OIT felicitó a la Comisión por haber terminado exitosamente sus labores. Le complacían en particular sus resultados que reflejaban un esfuerzo auténticamente tripartito para conseguir un consenso basado en una comprensión mutua. Estimó que las cooperativas eran un instrumento muy eficaz para promover el Programa de «Trabajo Decente». Las cooperativas también deberían aportar una contribución económica y social muy positiva a la globalización en razón de la importancia que atribuían a la participación.
- 321.** El Presidente recordó que las cooperativas desempeñaban su actividad en todos los sectores de la economía y en todos los países. El proyecto de recomendación lo reflejaba muy bien. Si bien la Comisión había llevado a cabo una buena labor el año anterior, consideraba que este año incluso había funcionado mejor. Ello se debía a la excelente participación de todos los Grupos. Como muchos miembros de la Comisión le habían pedido que contara una o más anécdotas contó el chiste de dos policías polacos a los que un turista extranjero hacía una pregunta. Incapaces de comprender la pregunta del turista en alemán, francés o inglés, un policía dijo al otro: «Tal vez fuera útil que aprendiéramos una lengua extranjera». El segundo contestó: «¿Para qué? El turista sabía tres idiomas y no consiguió ninguna respuesta».

-
- 322.** El Vicepresidente empleador declaró que las discusiones en la Comisión no siempre habían sido fáciles. Por esto le complacía que se hubiera conseguido un consenso sobre un instrumento operativo que pudiera aplicarse independientemente de las diferencias geográficas, filosóficas e ideológicas. El proyecto de recomendación contribuiría indudablemente a compartir los beneficios de la globalización. Dio las gracias al Presidente por su sabiduría, su paciencia y sus chistes. Felicitó al Vicepresidente por su erudición y competencia .
- 323.** El Vicepresidente trabajador estimó que las discusiones en conferencias estaban sometidas a dos pruebas. La primera eran los resultados y la segunda el procedimiento. En el presente caso los resultados eran excepcionales mientras que el tono y orientación del procedimiento no sólo habían enriquecido el espíritu humano sino que también habían reflejado competencia, productividad y discusión racional. El Presidente había sentado una nueva referencia y sus chistes habían sin lugar duda contribuido a crear una buena alquimia. Dio las gracias al Vicepresidente empleador con el cual había sido un placer negociar. Las experiencias enriquecedoras nacionales a que se habían referido muchos miembros gubernamentales habían contribuido a dar profundidad y sabiduría a la discusión.
- 324.** Tras haber dado las gracias a la Secretaría y a los intérpretes, el Presidente clausuró la reunión cantando «Les feuilles mortes» y pidiendo a los miembros de la Comisión que se unieran a él para cantar «Auld Lang Syne».
- 325.** El informe de la Comisión y el texto del proyecto de recomendación se someten al examen de la Conferencia.

Ginebra, 17 de junio de 2002.

(Firmado) M. Pliszkiwicz,
Presidente.

T. Raivio,
Ponente.

Proyecto de recomendación sobre la promoción de las cooperativas

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 3 de junio de 2002, en su nonagésima reunión;

Reconociendo la importancia de las cooperativas para la creación de empleos, la movilización de recursos y la generación de inversiones, así como su contribución a la economía; y

Reconociendo que las cooperativas, en sus diversas formas, promueven la más completa participación de toda la población en el desarrollo económico y social;

Reconociendo que la globalización ha creado presiones, problemas, retos y oportunidades nuevos y diferentes para las cooperativas; y que se precisan formas más enérgicas de solidaridad humana en el plano nacional e internacional para facilitar una distribución más equitativa de los beneficios de la globalización;

Tomando nota de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.^a reunión (1998);

Tomando nota también de los derechos y principios contenidos en los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930; el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948; el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949; el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951; el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952; el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957; el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958; el Convenio sobre la política de empleo, 1964; el Convenio sobre la edad mínima, 1973; el Convenio y la Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975; el Convenio y la Recomendación sobre la política de empleo (disposiciones complementarias), 1984; y la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998, y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999;

Recordando el principio contenido en la Declaración de Filadelfia, según el cual «el trabajo no es una mercancía»; y

Recordando que el logro del trabajo decente para los trabajadores, dondequiera que se encuentren, es un objetivo primordial de la Organización Internacional del Trabajo;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la promoción de las cooperativas, tema que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de una recomendación,

adopta, con fecha ... de junio de dos mil dos, la siguiente Recomendación, que podrá ser citada como la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002.

I. AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

1. Se reconoce que las cooperativas operan en todos los sectores de la economía. Esta Recomendación se aplica a todos los tipos y formas de cooperativas.

2. A los fines de esta Recomendación, el término «cooperativa» designa una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta, y de gestión democrática.

3. Debería alentarse el desarrollo y el fortalecimiento de la identidad de las cooperativas basándose en:

- a) los valores cooperativos de autoayuda, responsabilidad personal, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, y una ética fundada en la honestidad, transparencia, responsabilidad social e interés por los demás, y
- b) los principios cooperativos elaborados por el movimiento cooperativo internacional, según figuran en el anexo adjunto. Dichos principios son los siguientes: adhesión voluntaria y abierta; gestión democrática por parte de los socios; participación económica de los socios; autonomía e independencia; educación, formación e información; cooperación entre cooperativas, e interés por la comunidad.

4. Deberían adoptarse medidas para promover el potencial de las cooperativas en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo, con el fin de ayudarlas a ellas y a sus socios a:

- a) crear y desarrollar actividades generadoras de ingresos y empleo decente y sostenible;
- b) desarrollar capacidades en el campo de los recursos humanos y fomentar el conocimiento de los valores del movimiento cooperativo, así como de sus ventajas y beneficios, mediante la educación y la formación;
- c) desarrollar su potencial económico, incluidas sus capacidades empresariales y de gestión;
- d) fortalecer su competitividad, así como a obtener acceso a los mercados y al financiamiento institucional;
- e) aumentar el ahorro y la inversión;
- f) mejorar el bienestar social y económico, tomando en cuenta la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación.
- g) contribuir al desarrollo humano durable, y
- h) establecer y expandir un sector social distintivo, viable y dinámico de la economía que comprenda las cooperativas y que responda a las necesidades sociales y económicas de la comunidad.

5. Debería alentarse la adopción de medidas especiales que capaciten a las cooperativas, como empresas y organizaciones inspiradas en la solidaridad, para responder a las necesidades de sus socios y de la sociedad, incluidas las necesidades de los grupos desfavorecidos, con miras a lograr su inclusión social.

II. MARCO POLÍTICO Y PAPEL DE LOS GOBIERNOS

6. Una sociedad equilibrada precisa la existencia de sectores públicos y privados fuertes y de un fuerte sector compuesto por cooperativas, mutuales y por otras organizaciones sociales y no gubernamentales. Dentro de este contexto, los gobiernos deberían establecer una política y un marco jurídico favorables a las cooperativas y compatibles con su naturaleza y función, inspirados en los valores y principios cooperativos que se enuncian en el párrafo 3, con miras a:

- a) establecer un marco institucional que permita proceder al registro de las cooperativas de la manera más rápida, sencilla, económica y eficaz posible;
- b) promover políticas destinadas a permitir la creación de reservas apropiadas, que en parte por lo menos podrían ser indivisibles, así como fondos de solidaridad en las cooperativas;
- c) prever la adopción de medidas de supervisión de las cooperativas acordes con su naturaleza y funciones, que respeten su autonomía y sean conformes con la legislación y la práctica nacionales y no menos favorables que las medidas aplicables a otras formas de empresa y de organización social;
- d) facilitar la adhesión de las cooperativas a estructuras cooperativas que respondan a las necesidades de los socios, y
- e) alentar el desarrollo de las cooperativas como empresas autónomas y autogestionadas, en especial en los ámbitos donde las cooperativas han de desempeñar un papel importante o donde ofrecen servicios que, de otra forma, no existirían.

7. 1) La promoción de las cooperativas, guiada por los valores y principios enunciados en el párrafo 3, debería considerarse como uno de los pilares para alcanzar los objetivos del desarrollo económico y social nacional e internacional.

2) El trato que se dé a las cooperativas debería ser conforme con la legislación y la práctica nacionales y no menos favorable que el que se conceda a otras formas de empresa y de organización social. Los gobiernos deberían adoptar, cuando proceda, medidas apropiadas de apoyo a las actividades de las cooperativas que respondan a determinados objetivos de política social y pública, como la promoción del empleo o el desarrollo de actividades en beneficio de los grupos o regiones desfavorecidos. Estas medidas de apoyo podrían incluir, entre otras y en la medida de lo posible, ventajas fiscales, créditos, subvenciones, facilidades de acceso a programas de obras públicas y disposiciones especiales en materia de compras del sector público.

3) Debería prestarse especial atención al incremento de la participación de las mujeres en el movimiento cooperativo en todos los niveles, en particular en los de gestión y dirección.

8. 1) Las políticas nacionales deberían especialmente:

- a) promover la aplicación de las normas fundamentales del trabajo de la OIT y de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a todos los trabajadores de las cooperativas sin distinción alguna;
- b) velar por que no se puedan crear o utilizar cooperativas para evadir la legislación del trabajo ni sirva para establecer relaciones de trabajo encubiertas, y luchar contra las

seudo-cooperativas, que violan los derechos de los trabajadores, velando por que la legislación del trabajo se aplique en todas las empresas;

- c)* promover la igualdad de género en las cooperativas y en sus actividades;
- d)* promover la adopción de medidas para garantizar que se apliquen las mejores prácticas laborales en las cooperativas, incluido el acceso a la información pertinente;
- e)* desarrollar las competencias técnicas y profesionales, las capacidades empresariales y de gestión, el conocimiento del potencial económico, y las competencias generales en materia de política económica y social de los socios, de los trabajadores y de los administradores, y mejorar su acceso a las tecnologías de la información y la comunicación;
- f)* promover la educación y la formación en materia de principios y prácticas cooperativas en todos los niveles apropiados de los sistemas nacionales de enseñanza y formación y en la sociedad en general;
- g)* promover la adopción de medidas relativas a la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- h)* proporcionar formación y otras formas de asistencia para mejorar el nivel de productividad y de competitividad de las cooperativas y la calidad de los bienes y servicios que producen;
- i)* facilitar el acceso de las cooperativas al crédito;
- j)* facilitar el acceso de las cooperativas a los mercados;
- k)* promover la difusión de la información sobre las cooperativas, y
- l)* tratar de mejorar las estadísticas nacionales sobre las cooperativas, con miras a su uso en la formulación y aplicación de políticas de desarrollo.

2) Estas políticas deberían:

- a)* descentralizar hacia los niveles regional y local, cuando proceda, la formulación y aplicación de políticas y disposiciones legales sobre las cooperativas;
- b)* definir las obligaciones jurídicas de las cooperativas en ámbitos tales como el registro, las auditorías financieras y sociales y el otorgamiento de licencias, y
- c)* promover en las cooperativas las prácticas óptimas de administración empresarial.

9. Los gobiernos deberían promover el importante papel que las cooperativas desempeñan en la transformación de lo que a menudo son actividades marginales de supervivencia (a veces designadas como «economía informal») en un trabajo amparado por la legislación y plenamente integrado en la corriente principal de la vida económica.

III. APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROMOCIÓN DE LAS COOPERATIVAS

10. 1) Los Estados Miembros deberían adoptar una legislación y una reglamentación específicas en materia de cooperativas, inspiradas en los valores y principios cooperativos enunciados en el párrafo 3, y revisar esta legislación y reglamentación cuando proceda.

2) Los gobiernos deberían consultar a las organizaciones cooperativas, así como a las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, para la formulación y revisión de la legislación, las políticas y la reglamentación aplicables a las cooperativas.

11. 1) Los gobiernos deberían facilitar el acceso de las cooperativas a servicios de apoyo con el fin de fortalecerlas y mejorar su viabilidad empresarial y su capacidad para crear empleo y generar ingresos.

2) En la medida de lo posible, estos servicios deberían incluir:

- a) programas de desarrollo de los recursos humanos;
- b) servicios de investigación y asesoramiento en materia de gestión;
- c) acceso al financiamiento y la inversión;
- d) servicios de contabilidad y auditoría;
- e) servicios de información en materia de gestión;
- f) servicios de información y relaciones públicas;
- g) servicios de asesoramiento en materia de tecnología e innovación;
- h) servicios de asesoramiento jurídico y fiscal;
- i) servicios de apoyo al mercadeo y comercialización, y
- j) otros servicios de apoyo, cuando proceda.

3) Los gobiernos deberían facilitar la creación de estos servicios de apoyo. Debería alentarse a las cooperativas y a sus organizaciones a participar en la organización y gestión de tales servicios y, cuando sea posible y apropiado, a financiarlos.

4) Los gobiernos deberían reconocer el papel de las cooperativas y sus organizaciones mediante el desarrollo de instrumentos apropiados que apunten a la creación y fortalecimiento de cooperativas a los niveles nacional y local.

12. Los gobiernos deberían adoptar, cuando proceda, medidas que faciliten el acceso de las cooperativas al financiamiento de sus inversiones y al crédito. Estas medidas deberían, en particular:

- a) permitir el acceso a préstamos y otros medios de financiamiento;
- b) simplificar los procedimientos administrativos, mejorar el nivel de los activos cooperativos y reducir el costo de las operaciones de préstamo;
- c) facilitar la creación de un sistema autónomo de financiamiento para las cooperativas, incluidas las cooperativas de ahorro y crédito, banca y seguros, y
- d) incluir disposiciones especiales para los grupos desfavorecidos.

13. Con miras a la promoción del movimiento cooperativo, los gobiernos deberían fomentar condiciones que favorezcan el desarrollo de vínculos técnicos, comerciales y

financieros entre todas las formas de cooperativas, con el objeto de facilitar el intercambio de experiencias y la participación en los riesgos y beneficios.

IV. PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES Y DE LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS, Y RELACIONES ENTRE ELLAS

14. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores, reconociendo la importancia de las cooperativas para el logro de los objetivos de un desarrollo durable, deberían proponerse, junto con las organizaciones cooperativas, vías y medios de promoción de las cooperativas.

15. Cuando proceda, las organizaciones de empleadores deberían considerar la posibilidad de admitir como miembros a las cooperativas que deseen unirse a ellas y ofrecerles servicios de apoyo apropiados con las mismas condiciones y cláusulas aplicables a sus demás miembros.

16. Debería alentarse a las organizaciones de trabajadores a:

- a) orientar y prestar asistencia a los trabajadores de las cooperativas para que se afilien a dichas organizaciones;
- b) ayudar a sus miembros a crear cooperativas, incluso con el objetivo concreto de facilitar el acceso a bienes y servicios básicos;
- c) participar en comités y grupos de trabajo a nivel internacional, nacional y local para tratar asuntos económicos y sociales que tengan repercusiones en las cooperativas;
- d) contribuir a la creación de nuevas cooperativas y participar en las mismas, con miras a la creación o al mantenimiento de empleos, incluso en los casos en que se contemple el cierre de empresas;
- e) contribuir en programas destinados a las cooperativas para mejorar su productividad y participar en los mismos;
- f) fomentar la igualdad de oportunidades en las cooperativas;
- g) promover el ejercicio de los derechos de los trabajadores asociados de las cooperativas, y
- h) emprender otras actividades para la promoción de las cooperativas, inclusive en los campos de la educación y la formación.

17. Debería alentarse a las cooperativas y a las organizaciones que las representan a:

- a) establecer una relación activa con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y los organismos gubernamentales y no gubernamentales interesados, con miras a crear un clima favorable al desarrollo de las cooperativas;
- b) administrar sus propios servicios de apoyo y contribuir a su financiamiento;
- c) prestar servicios comerciales y financieros a las cooperativas afiliadas;
- d) promover el desarrollo de los recursos humanos de las cooperativas, es decir, de los socios, los trabajadores y el personal directivo e invertir en dicho desarrollo;

-
- e) favorecer el desarrollo de organizaciones cooperativas nacionales e internacionales y la afiliación a las mismas;
 - f) representar internacionalmente al movimiento cooperativo nacional, y
 - g) emprender otras actividades de promoción de las cooperativas.

V. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

18. La cooperación internacional debería ser facilitada mediante:

- a) el intercambio de información sobre políticas y programas que hayan resultado eficaces en la creación de empleo y la generación de ingresos para los socios de las cooperativas;
- b) el impulso y la promoción de relaciones entre organismos e instituciones nacionales e internacionales que participen en el desarrollo de las cooperativas, con el fin de hacer posible:
 - i) el intercambio de personal e ideas, material didáctico y de formación, metodologías y obras de consulta;
 - ii) la compilación y utilización de material de investigación y de otros datos sobre las cooperativas y su desarrollo;
 - iii) el establecimiento de alianzas y asociaciones internacionales entre cooperativas;
 - iv) la promoción y protección de los valores y principios cooperativos, y
 - v) el establecimiento de relaciones comerciales entre cooperativas,
- c) el acceso de las cooperativas a datos nacionales e internacionales sobre cuestiones como el mercado, la legislación, los métodos y las técnicas de formación, la tecnología y las normas sobre productos, y
- d) el desarrollo a nivel internacional y regional de directrices y leyes comunes de apoyo a las cooperativas, cuando proceda y sea posible, y previa consulta con las cooperativas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

19. La presente Recomendación revisa y reemplaza a la Recomendación sobre las cooperativas (países en vías de desarrollo), 1966.

Anexo

Extracto de la declaración sobre la Identidad Cooperativa adoptada por la Asamblea General de la Alianza Cooperativa Internacional en 1995

Los principios cooperativos son pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores.

Adhesión voluntaria y abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo.

Gestión democrática por parte de los socios

Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los socios. En las cooperativas de primer grado, los socios tienen iguales derechos de voto (un socio, un voto), y las cooperativas de otros grados están también organizadas de forma democrática.

Participación económica de los socios

Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Por lo menos parte de ese capital es normalmente propiedad común de la cooperativa.

Normalmente, los socios reciben una compensación, si la hay, limitada sobre el capital entregado como condición para ser socios. Los socios asignan los excedentes para todos o alguno de los siguientes fines: el desarrollo de su cooperativa posiblemente mediante el establecimiento de reservas, de las cuales una parte por lo menos sería repartible; beneficiando a los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo de otras actividades aprobadas por los socios.

Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en condiciones que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa.

Educación, formación e información

Las cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan al gran público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y los beneficios de la cooperación.

Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Interés por la comunidad

Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios.

INDICE

	<i>Página</i>
<i>Cuarto punto del orden del día: Promoción de las cooperativas (segunda discusión):</i>	
Informe de la Comisión de la Promoción de las Cooperativas.....	1
Proyecto de recomendación sobre la promoción de las cooperativas.....	54